

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, G. A. SALVEDRA rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Province, Subscription type, Price. Includes rows for Provincias, Ultramar, and Extranjero.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Primera Secretaría de Estado.—Excmo. Señor: El Mayordomo Mayor de S. M., con referencia a parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. a las cuatro de esta tarde, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion sigue adelantando en su convalecencia.» De orden de S. M. lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Aranjuez 20 de Mayo de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Orden publico.—Negociado 3.º—Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica a este de mi cargo en 8 de Marzo último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo llamado muy particularmente la atencion de la REINA (Q. D. G.) los muchos individuos del ejército, que despues de ingresar en el servicio se eximen de él acogiéndose a la Real orden de 20 de Diciembre de 1858 como hijos de padres sexagenarios e impedidos, viudas pobres de solitud, ó como hermanos de huérfanos menores de edad, cuya soberana disposicion fué dictada para evitar que estas clases menesterosas y desgraciadas perezcan en la indigencia por falta absoluta de medios, ha tenido S. M. a bien mandar significar a V. E. su Real voluntad de que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga lo conveniente a los Gobernadores civiles, a fin de que adopten las medidas más rigurosas para que los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de sus provincias respectivas procedan con la mayor imparcialidad y estricta justicia en las informaciones que practiquen y certificaciones que libren acerca de la situacion de aquellos padres u otras personas que tengan hijos ó hermanos en el servicio, y soliciten que se les exima de él para que puedan atender a su subsistencia; pues en el sensible caso de notarse abuso y parcialidad en aquellas formalidades, se verá S. M. en la imprescindible e imperiosa necesidad de anular la precitada Real orden de 23 de Diciembre de 1858, que fué expedida por un sentimiento de equidad.»

De la de S. M. lo traslado a V. S. para los efectos que se expresan en la preinserta resolucion. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1861.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Excmo. Sr.: Remitido a informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de la provincia de Teruel al Juez de primera instancia de Mora para procesar a D. Pedro Martinez y a Evaristo Lacort, Administrador y mozo de barrera del portazgo de la Jaquesa, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Teruel ha negado al Juez de primera instancia de Mora la autorizacion que solicitó para procesar a D. Pedro Martinez y a Evaristo Lacort, Administrador y mozo de barrera del portazgo de la Jaquesa:

Resultado: Que el cargo formulado contra estos empleados consiste en haber exigido más derechos que los marcados en el arancel a los transeuntes, segun la declaracion de varios de estos:

Que el Juez de primera instancia pidió la autorizacion de que se trata, entendiendo con el Promotor fiscal que es llegado el caso de aplicar el art. 238 del Código penal, y el Gobernador la denegó fundándose con el Consejo provincial en que, a tenor de lo que previenen las disposiciones vigentes, corresponden únicamente conocer de los hechos denunciados a la Direccion general de Obras públicas:

Que tratándose de hacer constar la calidad de empleados que pudieran tener los presuntos reos, se ha unido al testimonio de los autos una certificacion en que se dice que en una causa instruida en el mismo Juzgado de Mora aparece que el portazgo de Jaquesa estaba arrendado bajo las condiciones propias de esta clase de contratos, y que el Administrador y dependientes de quienes se trata fueron empleados por el arrendatario y no por el Gobierno.

Visto el art. 4.º de la ley de 2 de Abril de 1845, segun el que corresponde al Jefe político, hoy Gobernador, conceder ó negar con arreglo a las leyes ó instrucciones la autorizacion competente para procesar a los empleados y corporaciones dependientes de

su autoridad por hechos relativos al ejercicio de sus funciones:

Visto el art. 331 del Código penal, a tenor del que, para los efectos del tit. 8.º del mismo que trata de los delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos, se reputa empleado todo el que desempeña un cargo público, aunque no sea de Real nombramiento ni reciba sueldo del Estado:

Considerando: 1.º Que las razones que ha tenido el Gobernador de la provincia de Teruel para negar la autorizacion pueden servir de fundamento en todo caso para provocar competencia si entendiéndose la materia, objeto del procedimiento judicial, es propia de la Administracion por sí misma, ó como cuestion previa;

2.º Que sin entrar en el fondo de la cuestion, se observa ante todo que, a tenor de las disposiciones citadas, el Administrador y dependientes del portazgo de la Jaquesa no pueden ser reputados empleados públicos para los efectos de la autorizacion de que se trata porque no dependen directamente de la Autoridad del Gobernador, ni desempeñan un cargo público, sino del particular interés del arrendatario del portazgo, si bien sujetándose a lo prevenido en las disposiciones vigentes para el cumplimiento del contrato celebrado por dicho arrendatario con la Administracion;

La Seccion opina que debe declararse innecesaria la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Mora, sin perjuicio de que el Gobernador de la provincia de Teruel requiera de inhibicion al Juzgado, promoviendo competencia, si así lo estimase procedente.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1861.

POSADA HERRERA.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

17 Mayo 1861. Nombro comandante del vapor San Francisco de Borja al Teniente de navio D. Carlos de Tineo y Martinez.

Id. id. Promoviendo a Alférez de navio al guardia marina de primera clase D. Bernardo Ascanio y Ravelo.

Id. id. Autorizando al cuarto delineador del Depósito Hidrográfico D. José Buitavets y Monjo, para contraer matrimonio con Doña Celsa Ferrero y Peralla.

Id. id. Nombro comandante del vapor Leon al Teniente de navio D. Ignacio Garcia de Tudela.

18 id. Nombro Comandante del lugre Cisne al Teniente de navio D. José Rey y Suarez.

Id. id. Resolviendo regrese al departamento de Ferrol el Capitán de navio de Ingenieros D. Hilario Nava y Caveda a encargarse nuevamente de la Comandancia de su ramo en aquel arsenal, haciendo entrega de los comielos de los departamentos para resolver en los casos análogos, dando cuenta a esta Superioridad.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. Laureano Figuerola, a nombre de D. José Barret y Druet, demandante, y de la otra la Administracion general, demandada, representada por mi Fiscal sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 4 de Enero de 1859, por la que se declaró rescindido el contrato en que D. José Barret y Druet se obligó a cobrar las contribuciones en Barcelona y otros pueblos, bajo las condiciones y con el premio determinados en la Real orden de 23 de Junio de 1857, y se mandó que se celebrara una subasta extraordinaria con sujecion a las reglas establecidas para esta clase de servicios:

Visto: Vista la Real orden de 14 de Agosto de 1856, por la que se aprobó el nombramiento de recaudador de contribuciones de Barcelona y otras poblaciones en D. José Salamá y Barret para los años de 1857, 1858, 1859 y 1860, con el premio de 3 rs. por 100 en la territorial y 3 rs. y 88 cént. por 100 en la industrial, en conformidad a la instruccion de 5 de Marzo de 1855, bajo cuyas condiciones se celebró la subasta, habiendo entrado, previa fianza, en posesion del servicio:

Visto el nombramiento interino que en 16 de Junio de 1857 hizo el Gobernador en D. José Barret y Druet para que recaudase dichas contribuciones, sin perjuicio de lo que resolviera el Director del ramo a causa del fallecimiento de D. José Salamá y Barret:

Vista la instancia que en el día 18 elevó a la Direccion D. José Barret y Druet, exponiendo, que con motivo de la enfermedad de su sobrino D. José Salamá, se había encargado de la recaudacion; que este acababa de fallecer, y que de cesarse en aquella se causaría una grande perturbacion en los intereses de la familia, que tambien redundaria en perjuicio de la Hacienda, é hizo proposicion para la cobranza sobre las mismas bases, premios y plazos, continuando a la responsabilidad de este nuevo contrato la fianza prestada para el de Salamá:

Vista la Real orden de 23 del mismo mes y año en que se hizo el referido nombramiento de recau-

dador en el D. José Barret y Druet respecto a las mismas poblaciones que estaban a cargo de D. José Salamá, bajo iguales condiciones en sus premios, fianza y plazos hasta fin de 1860:

Vista la instancia de D. Juan Losantos y Martí pretendiendo que se revocase la Real orden anterior, y se le otorgase la cobranza, bajo la mejora que ofrecia en los premios y especies de fianza:

Vista la Real orden de 4 de Enero de 1859, por la que se declaró rescindido el contrato de D. José Barret y Druet, y se dispuso que se celebrase una subasta extraordinaria para la referida cobranza, bajo la proposicion de D. Juan Losantos y Martí, que habia de garantizar anticipadamente y con sujecion a los demás reglas y condiciones establecidas respecto de este servicio:

Vista la solicitud que en 8 de Junio dirigió al Ministerio de Hacienda D. Fernando Heredia, en nombre de la viuda é hijas de D. José Salamá, como heredera del mismo, pidiendo que, interin se resolvía gubernativa ó contenciosamente acerca de la revocacion de la Real orden de 4 de Enero, continuase encomendada a las mismas la recaudacion que en licitacion pública quedó adjudicada al expresado Don José Salamá para el cuatrienio de 1857 a 1860 y la Real orden de 26 del mismo mes y año, en que se dispuso que D. José Barret y Druet prosiguiera en la recaudacion a nombre de estas interesadas hasta que se decidiese el incidente:

Vista la demanda que en 4 de Julio presentó el Licenciado D. Laureano Figuerola, en representacion de la viuda é hijas de D. José Salamá y Barret, y de D. José Barret y Druet pidiendo la revocacion de la Real orden de 4 de Enero de 1859:

Vista la Real orden de 2 de Diciembre, en que se resolvió que procedía la via contenciosa por lo respectivo únicamente a D. José Barret y Druet, mediante que, no habiéndose hecho referencia en la Real orden de 4 de Enero a las hijas de D. José Salamá, no podian conceptuarse desatendidas sus reclamaciones; y vista igualmente la providencia de la Seccion de lo Contencioso de 11 de Setiembre de 1860, en que se tuvo por parte al Licenciado Figuerola tan solo en representacion de D. José Barret y Druet:

Visto el escrito de mi Fiscal pidiendo que se declare eficaz la Real orden reclamada:

Vistas la ley de 23 de Febrero de 1855 y la instruccion de 5 de Marzo del mismo año:

Vistos los Reales decretos de 27 de Febrero de 1852 y 21 de Mayo de 1853: Considerando en cuanto a la forma en que ha sido declarada la rescision que no habia derechos en Don José Barret y Druet, ni él los invocó cuando pidió continuar en la cobranza de contribuciones, y que por lo mismo la concesion que obtuvo por Real orden de 23 de Junio de 1857 no fué una resolucion sobre negocio en que se versasen obligaciones reciprocas entre él y la Hacienda pública, que es el caso de que habla el art. 4.º del citado Real decreto de 21 de Mayo de 1853, al prevenir que causen estado dichas resoluciones en la via gubernativa:

Considerando, en cuanto a la justicia ó injusticia de la Real orden reclamada, que si el nombramiento de D. José Barret se reputa como un acto de gestion administrativa, es revocable libremente por el Gobierno; y si se estima como un contrato, faltó en él la solemnidad de la subasta, y es por lo mismo justa su rescision, como arreglada al citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre servicios públicos:

Considerando que la facultad que atribuye la citada ley de 23 de Febrero de 1855 al Ministerio de Hacienda para el nombramiento de recaudadores por el sistema que crea más conveniente, prefiriendo la subasta, ley que se alega como especial para el caso presente, no autoriza al Gobierno para celebrar contratos sin subasta, sino para preferir a esta el método de recaudacion directa por medio de agentes del modo que crea más beneficioso a los intereses públicos, pero siempre dentro del limite legal generalmente establecido:

Considerando, por último, que la prohibicion general de rescindir los contratos de recaudacion, contenida en el art. 26 de la citada instruccion de 5 de Marzo de 1855, que tambien se invoca por el reclamante, es (y debe entenderse) relativa a los contratos celebrados con todas las solemnidades prevenidas en la misma instruccion, es decir, en subasta pública; circunstancia que no medió como queda expuesto en el nombramiento de D. José Barret y Druet:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; el Conde de Clonard, D. Antonio Escudero, D. Manuel Cantero, D. Pedro Gomez de la Serna, el Marqués de Gerona, el Conde de Torre-Marín, D. Cirilo Álvarez y D. Modesto Lafuente.

Vengo en absolver a la Administracion de la demanda de estos autos, dejando en su vigor la Real orden reclamada. Dado en Aranjuez a treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos; se notifique en forma a las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico. Madrid 4 de Mayo de 1861.—Juan Sunyé.

Junta de Clases pasivas.

MES DE ABRIL DE 1861.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y en Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordadas por esta Junta en todo el mes de la fecha.

HACIENDA.

D. Juan Francisco de Cereceda, Jefe cesante de la fabrica de tabacos de Cádiz, jubilado: se le reconocen 42 años, 2 meses y 3 dias de servicios: se le declara el haber anual de 19.200 rs.: sueldo regulador 24.000.

D. José Hurtado, Fiel de los derechos de consumos de Cádiz. Se le rehabilita en el goce del haber de 4.000 rs. D. Antonio Elias Salvador y Sicard, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, jubilado: se le reconocen 35 años, 6 mes y 29 dias de servicios: se le declara el haber anual de 19.200 rs.: sueldo regulador 24.000.

D. Francisco Enche, Interventor cesante de los de-

rechos de consumos de Cartagena: se le reconocen 21 años y 10 meses de servicios: se le declara el haber anual de 2.500 rs.: sueldo regulador 5.000.

D. Julian Frabedias Alvarez, Oficial séptimo que fué de la suprimida Direccion de la Caja de Amortizacion, jubilado: se le reconocen 30 años, 7 meses y 4 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.800 rs.: sueldo regulador 8.000.

D. Joaquin de la Cuesta y Navarro, Interventor especial de las minas de Guadalupe: se le reconocen 22 años, 6 meses y 18 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.

D. Manuel de Olmedo, Administrador Jefe de la fabrica de tabacos de Sevilla, jubilado: se le reconocen 44 años, 7 meses y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 24.000 rs.: sueldo regulador 30.000.

D. Antonio Sierra, Administrador cesante de Hacienda pública de Logroño: se le reconocen 28 años, 10 meses y 25 dias de servicios: se le declara el haber anual de 10.000 rs.: sueldo regulador 20.000.

D. José Maroto y Villalonga, Inspector primero cesante de la Administracion de Contribuciones indirectas de Guadalupe: se le reconocen 23 años, 6 meses y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual de 6.000 reales: sueldo regulador 12.000.

D. Pedro Villa y Noguerol, Administrador de Rentas estancadas de Cádiz del Rey, cesante: se le reconocen 32 años y 5 meses de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 3.000.

D. Juan Blasco, subalterno de Hacienda pública en la Direccion general de Loterías, cesante: se le reconocen 37 años, 8 meses y 16 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. José María Gomez y Gomez, dependiente cesante por supresion de la visita de los derechos de consumos de Jerez. Sin derecho.

D. Manuel Valdés Alguar, Intendente cesante de provincia de Tercera: se le reconocen 10 años, 2 meses y 18 dias de servicios. Sin derecho.

GOBERNACION.

D. Francisco Lopez Burruexo, Comandante cesante del presidio de Burgos: se le reconocen 20 años, 11 meses y 21 dias de servicios: se le declara el haber anual de 9.000 rs.: sueldo regulador 18.000.

D. Manuel Giner de la Fuente, Administrador de Correos de Huelva, cesante: se mejora su clasificacion: se le reconocen 16 años, 7 meses y 4 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.

D. Julian Ramos Castellanos, Administrador de Correos de Plasencia, cesante: se le reconocen 21 años, 6 meses y 27 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. Ramon de Asenjo, Oficial de Gobiernos políticos, cesante: se le reconocen 21 años y 27 dias de servicios. Sin derecho.

Excmo. Sr. D. Pedro de Egaña, Ministro que fué de la Excmo. y Consejo Real cesante: se le rehabilita en el goce del haber pasivo de 30.000 rs.

D. Angel de Castro Figueroa, Alcalde Corregidor de Montoro, cesante u reformado: se le reconocen 15 años, 4 meses y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.500 rs.: sueldo regulador 5.000.

D. Francisco Latasa y Rodiles, Gobernador cesante de la provincia de Logroño: se le reconocen 49 años, 11 meses y 2 dias de servicios: se le declara el haber anual de 40.000 rs.: sueldo regulador 40.000.

D. Eufrasio Perez de Camino, conductor de primera clase del Correo central, cesante: se le reconocen 21 años, 4 meses y 22 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.650 rs.: sueldo regulador 7.300.

D. Felipe Garcia Pascual, Administrador cesante de Correos de Granada: se le reconocen 22 años, 2 meses y 27 dias de servicios: se le declara el haber anual de 9.000 reales: sueldo regulador 18.000.

GRACIA Y JUSTICIA.

D. Manuel María Basnado, Magistrado cesante de la Audiencia de esta corte: se le reconocen 21 años, un mes y 24 dias de servicios: se le declara el haber anual de 12.000 rs.: sueldo regulador 24.000.

D. Eladio Magallanes, Juez de primera instancia cesante de Zafra: se le reconocen 18 años, 10 meses y 13 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.500 reales: sueldo regulador 18.000.

D. Joaquin de Arana, Fiscal de Hacienda de la provincia de Alava, cesante por supresion: se le reconocen 17 años, 10 meses y 4 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.333,33 rs.: sueldo regulador 7.000.

D. Ramon Gonzalez Varela, Abogado de Beneficencia de la provincia de Avila, jubilado: se le reconocen 21 años y 26 dias de servicios: se le declara el haber anual de 5.600 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Tomás Alvarez de la Braña, Juez de primera instancia jubilado: se le reconocen 25 años, 10 meses y 24 dias de servicios: se le declara el haber anual de 8.400 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Tadeo Manuel Peroso, Juez de primera instancia jubilado del Juzgado de la Rambla: se le reconocen 21 años, 6 meses y 4 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Alonso Peroso y Alvarez, Relator jubilado de la Audiencia de Cáceres: se le reconocen 21 años, 7 meses y 3 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.920 rs.: sueldo regulador 4.800.

D. Rafael Tovar Pérez, Juez de primera instancia cesante del partido de Béjar: se le reconocen 20 años, un mes y 4 dias de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 16.000.

GUERRA Y MARINA.

D. Luis Blanco Veillas, Subintendente militar jubilado: se le reconocen 50 años, 4 meses y 23 dias de servicios: se le declara el haber anual de 19.200 rs.: sueldo regulador 24.000.

D. Victoriano Fernandez Munilla, Intendente de division y distrito, jubilado: se le reconocen 50 años, un mes y 17 dias de servicios.

D. Juan Francisco Escarriaza, Comisario de Guerra de primera clase, jubilado: se le reconocen 40 años, un mes y 16 dias de servicios: se le declara el haber anual de 14.400 rs.: sueldo regulador 18.000.

D. Juan Ventados y Nales, Mayor de Administracion militar, jubilado: se le reconocen 24 años, 6 meses y 3 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.320 reales: sueldo regulador 10.800.

ESTADO.

Excmo. Sr. D. Joaquin María Ferrer, Ministro que fué de Estado: se le reconocen en concepto de mejora 22 años y 11 dias de servicios: se le declara el haber anual de 40.000 rs.

D. Manuel Rubio de Pradas y Fernandez, Vicecónsul de España en París, jubilado: se le reconocen 26 años, un mes y 2 dias de servicios: se le declara el haber anual de 14.400 rs.: sueldo regulador 24.000.

D. Juan María Echandiá, Correo de Gabinete del exterior, cesante: se le reconocen 38 años, 5 meses y 27 dias de servicios: se le declara el haber anual de 5.000 rs.: sueldo regulador 10.000.

FOMENTO.

D. Antonio Quintana y Ojeda, Director cesante del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Córdoba: se le reconocen 17 años, 9 meses y 15 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.500 rs.: sueldo regulador 18.000.

ULTRAMAR.

D. Antonio María Capetillo, Interventor general ce-

sante de la Administracion de Correos de la isla de Cuba: se le reconocen 27 años, 3 meses y un dia de servicios: se le declara el haber anual de 600 ps.: sueldo regulador 4.800.

D. Juan Benito Perez, A ventajado que fué del cuerpo de Carabineros de la isla de Cuba: se le declaran 372 ps.: sueldo regulador 620.

D. Alfonso Linares, Auditor de Guerra jubilado de la Capitanía general de Puerto-Rico: se le reconocen 31 años, 8 meses y 18 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 ps.

D. Manuel Ferrer de Cossio, Contador cesante de Loterías de la Habana: se le reconocen 12 años, 2 meses y 2 dias de servicios: se le declara el haber anual de 666,66 ps.: sueldo regulador 2.000.

D. José Armada y Guerra, primer Comandante de Carabineros de la Habana, jubilado: se le declara el haber anual de 1.440 ps.: sueldo regulador 4.800.

D. Vicente de la Peña, Carabiniere del resguardo de Hacienda de la Habana: se le declara el haber anual de 48 ps.: sueldo regulador 96.

D. Diego de Cárdenas, A ventajado cesante de Carabineros de la isla de Cuba: se le declara el haber anual de 372 ps.: sueldo regulador 620.

D. Policarpo Aragon, Contador mayor decano del Tribunal de Cuentas de las islas Filipinas, jubilado: se le reconocen 32 años, 2 meses y 17 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.800 ps.: sueldo regulador 3.000.

D. Francisco Gonzalez, Regente cesante de la Real Audiencia pretorial de la isla de Cuba: se le reconocen 22 años, 2 meses y 4 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 ps.: sueldo regulador 4.000.

D. Ildefonso Feijóo, A ventajado que fué del resguardo de la isla de Cuba: se le declara el haber anual de 372 pesos: sueldo regulador 620.

MONTES-PIOS.

Doña Dolores Silva y Fernandez, viuda de D. Estéban Baz, Oficial que fué de la Administracion de Correos de Medina del Campo: se le declara con derecho a la pension de 2.200 rs.

Doña Antonia de Posadillo, viuda de D. Francisco Camino, Oficial quinto que fué del Archivo de la Secretaría de Estado, con 3.800 rs.

Doña Josefá Jipini, viuda de D. Juan Vergara, Administrador que fué de Contribuciones indirectas de la provincia de Avila, con 3.500 rs.

Doña María de la Concepcion Martinez Sobral, viuda de D. Carlos Garnica, Oficial tercero que fué de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion, con 8.000 reales.

Doña Cándida y Doña Ramona Barvato, huérfanas de D. Juan Antonio, Capitan que fué de Correos marítimos, con 3.000 rs.

Doña Aquilina, Doña Magdalena y D. Juan, huérfanos de D. Francisco Fernandez de Córdoba, Oficial que fué de correccion de pagarés y billetes de la Direccion general de Loterías, con 1.000 rs.

Doña María Isabel Piñero, viuda de D. Francisco Rodriguez Caballero, Juez de primera instancia que fué, con 2.800 rs.

Doña María Josefa Barba de la Vega, viuda de D. Antonio Urisarri, Oficial primero cesante de la Contaduría de Rentas de Valencia, con 2.500 rs.

Doña Bernardina Diaz, viuda de D. Ildefonso Gaban, Subteniente que fué de Carabineros de Hacienda de la provincia de Alicante, con 4.200 rs.

Doña Francisca de Paula Caldera, viuda de D. Francisco de Pablo Blanco, Magistrado que fué de la Audiencia de Sevilla, con 5.000 rs.

Doña Manuela de Velasco y Cáceres, viuda de Don Leandro Martinez Sanchez, Oficial tercero que fué de la Intervencion general de fabricas de tabacos de Sevilla, con 4.000 rs.

Doña Magdalena Baeza y Capuz, huérfana de D. Juan, Director que fué de Correos y senador del Reino, con 12.000 rs.

Doña María Asuncion Morán, huérfana de D. Manuel, Tesorero que fué de Rentas de Alicante, con 4.000 rs.

hijas del primer matrimonio del causante, con 2.000 reales.

Doña Josefina Infante, huérfana de D. Pablo, Oficial que fué de la Dirección general de Pósitos, con 5.000 rs.

Doña Francisca Zayas, viuda del Coronel primer Comandante de caballería D. Nicolás de Rute, Inspector de telégrafos que ha sido últimamente, con 5.000 rs.

Doña Florentina Fernández Villaverde, viuda de Don Francisco de Boria, Catedrático que ha sido de la Universidad literaria de Oviedo, con 5.000 rs.

Doña Dolores y Doña Francisca Guzmán y Acosta, huérfanas de D. Antonio Santiago, con 4.000 rs.

Doña Manuela de la Fuente y Linares, viuda de Don Carlos Rodríguez Trelles, Oficial décimo que fué de Hacienda, jubilado, con 4.000 rs.

Doña María de las Mercedes Vallano, viuda de Don Eugenio Estévez, Capitán de Carabineros de Hacienda de la isla de Puerto-Rico, con 4.500 rs.

Doña Josefa Rute, viuda de D. Federico Hoppe, primer Comandante que fué de Carabineros de Hacienda de la isla de Puerto-Rico, con 500 ps.

Doña Catalina Montero y Rodríguez, huérfana de Don Pedro Enriquez, Corregidor que fué de varios partidos judiciales, y viuda de D. Casimiro Leon Rico, con 4.100 rs.

Doña Josefa y Doña Catalina Garrido, huérfanas de D. Cristóbal, Tesorero que fué de Rentas del suprimido partido de Alicante, con 3.500 rs.

Doña María Manuela San Martín, viuda de D. Domingo Velo, Intendente que fué de ejército y Hacienda de la isla de Puerto-Rico, con 4.000.

**MESADAS DE SUPERVIVENCIA.**

Doña María Sanchez, viuda de Cristóbal Valderrama, capataz que fué del presidio de la carretera de Motril. Se la declaran dos mesadas al respecto de 3.000 rs. anuales.

Isabel Jordan, viuda de Miguel Siles, dependiente cesante del antiguo resguardo. Se la declaran dos mesadas al respecto de 4.800 rs. anuales.

Simona Gomez, viuda de D. Francisco Martínez, dependiente jubilado del antiguo resguardo de puercas. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.314 rs. anuales.

Doña Antonia Martínez, viuda de D. Cándido Alonso, Oficial jubilado que fué de la Liquidación de la Deuda. Se la declaran dos mesadas al respecto de 4.433 rs. anuales.

Doña Rosa Fernández, viuda de D. Juan Rodríguez, dependiente que fué de los derechos de Consumos de esta corte. Se la declaran dos mesadas al respecto de 3.285 reales anuales.

Josefa Torres, viuda de Vicente Colomer, dependiente que ha sido de segunda clase del resguardo especial de safas de Ibiza. Se la declaran dos mesadas al respecto de 3.920 rs. anuales.

Doña Dolores y Doña Damiana Díaz Jimenez, huérfanas de D. Pedro, cabo que fué del antiguo resguardo, cesante. Se las declaran dos mesadas al respecto de 1.500 rs. anuales.

Doña Benita Beralonga, viuda de D. José Arias, Ugiar que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se la declaran dos mesadas al respecto de 5.000 rs. anuales.

Doña María del Carmen Agudelo, huérfana de D. Julian, Magistrado de la Audiencia de Sevilla y viuda de D. Francisco de Vargas, Teniente fiscal de la misma Audiencia. Se la declaran dos mesadas al respecto de 17.000 reales anuales.

Gregoria Ortiz, viuda de Manuel Valdecanos Campos, carabinero del reino que ha sido. Se la declara sin derecho.

Doña María Larrilla, viuda de D. Antonio Gonzalez, Ugiar primero que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se la declaran dos mesadas al respecto de 6.000 rs. anuales.

Antonia Marin, viuda de Vicente Rodríguez, portero que fué de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Lugo. Se la declaran dos mesadas al respecto de 3.000 rs. anuales.

Doña Francisca Jimeno Magalena, viuda de D. José Calvo, sargento que fué del resguardo especial de sales de la provincia de Guadalajara. Se la declaran dos mesadas al respecto de 5.000 rs. anuales.

Doña Antonia Porcel, viuda de D. Juan Antonio de Castro, dependiente del resguardo especial de sales de la provincia de Granada. Se la declaran dos mesadas al respecto de 2.920 rs. anuales.

Doña Teresa Palomé, viuda de D. Joaquín Benet, Oficial de la Intendencia de Tarragona. Se la declaran dos mesadas al respecto de 3.000 rs. anuales.

Doña Leonarda Toran, viuda de D. Juan Gonzalez, portero que ha sido de la Administración de Propiedades y Fincas del Estado de la provincia de Soria. Se la declaran dos mesadas al respecto de 3.000 rs. anuales.

Doña María Amat, viuda de D. Francisco Pascual Aranchel, dependiente que fué del antiguo resguardo de Rentas de la provincia de Granada. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.277 rs. anuales y 50 cént.

**EXCLAUSTRADOS.**

D. Manuel Cenozo, Presbítero capuchino de Toledo con 4, 5 y 6 rs.

D. Antonio Galvez, Presbítero jesuita de esta corte, se le rehabilita en el goce de la pensión de 5 rs.

D. Mariano Aldaco, Presbítero carmelita descalzo de Peñaranda de Duero, con 5 y 6 rs.

D. Juan Villalva, Presbítero carmelita calzado de Trigueros, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Santiago Lartiga, Presbítero mercenario de Embun (Huesca), con 6 rs.

D. Ramon Muñiz, Presbítero francisco de la villa de Bellpuig. Sin derecho.

D. Pedro Ros y Mora, Presbítero trinitario calzado de Orihuela, con 5 rs.

D. Pascual Navas, Presbítero alcarantino del convento de Vinaróz, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco Mora y Mora, Presbítero alcarantino del convento de Gandia, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Mariano Vera y Davin, Presbítero del convento de mianios de San Sebastian, extramuros de Valencia, con 5 y 6 rs.

D. Luis Lerma, Presbítero dominico de Valencia, con 5 y 6 rs.

D. Evaristo Muñoz, Presbítero carmelita de Burgos, con 5 y 6 rs.

D. Juan Bautista Martínez Vendrell, Presbítero alcarantino de Torrente, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Gregorio Carcellar, Presbítero francisco de Castellon de la Plana. Sin derecho.

D. Rosendo Plana, Presbítero francisco observante del convento de Jijona. Se le rehabilita en el goce de la pensión de 8 rs.

D. Juan Bautista Barrachina, Presbítero del convento de franciscos de Chiva, con 5 y 6 rs.

D. Francisco Chillon, Presbítero del monasterio de San Jerónimo de Zamora, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Rafael Estéban y Gil, Sacerdote del suprimido convento de Nuestra Señora de la Merced de Calatayud, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco Vilanova, Presbítero de la orden de San Francisco de Asis. Sin derecho.

D. Francisco Forner, Presbítero del convento de bernardos cistercienses de Simat de Valldigna, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Benito Lopez, Presbítero francisco de Sariñena. Sin derecho.

D. Manuel Fernandez Cerron, Presbítero mercenario de Valdeunquillo, con 5 y 6 rs.

D. Angel Alonso, Presbítero francisco observante de Palencia, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Mariano Vicente Calatayud, Presbítero cartujo del monasterio de Nuestra Señora de Aracristi, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Blanco y Coteron, Presbítero francisco de la villa de la Almunia, con 5 y 6 rs.

D. Francisco Ferrandis, Presbítero del convento de franciscos de Concentana, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco Arizu, Presbítero carmelita de Pamplona, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Mariano Carrica, lego bernardo del monasterio de Leire, con 3 y 4 rs.

D. José Torán, lego del convento de Santa Catalina de Carriñena, con 4 rs.

D. Rafael Jara y Pardo, Presbítero francisco descalzo de la villa de Cizár, con 6 rs.

D. Cirilo Muñoz, Presbítero del convento de franciscos de Elda, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Justo Villagracia, Presbítero del convento de San Juan del Poyo, con 5 y 6 rs.

D. Jacobo Salmeron, Presbítero francisco descalzo de Cuenca, con 6 rs.

D. Pedro Echavarrri, Presbítero del suprimido convento de Pamplona, con 5 y 6 rs.

D. José Sarría, Presbítero francisco observante de Pastrana. Se le rehabilita en la pensión de 5 y 6 rs.

D. Quirico Manuel Lezaun y Romeo, Presbítero capuchino de Bertir, con 4, 5 y 6 rs.

D. Simon Ruiz, Presbítero francisco de la ciudad de Tudela, con 5 y 6 rs.

D. Diego Jimenez, Presbítero del convento de San Diego de Logro, con 5, 4, 5 y 6 rs.

**RECTIFICACION.**

En la relacion del mes anterior se tituló a D. Marcelino Hervás Comisario de Guerra de primera clase, siendo así su última situación, por la que se le ha clasificado, en la de Subteniente militar.

Madrid 10 de Mayo de 1861.—El Secretario habilitado, Manuel Estéban Blanes.—V. B.—El Presidente, Fariñas.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

SEGUNDA SECCION.—TERCER NEGOCIADO.

Aprobadas por la Junta de la Deuda pública en sesión de 19 del actual las liquidaciones de los interesados en el préstamo de ocho millones de reales levantado en Cádiz por Real orden de 11 de Agosto de 1823, que a continuación se expresan, pueden estos ó sus causa-habientes acudir al Departamento de mi cargo á presentar las carpetas-resguardos y á justificar su personalidad á fin de proceder á la emisión de los títulos de Deuda amortizable de segunda clase que les corresponden con arreglo á la ley de 1.º de Agosto y reglamento de 17 de Octubre de 1851.

Número de las carpetas.	Idem del registro del inventario.	Interesados.	Reales Cént.
479	2927	D. Francisco Betu de la Costa.	4.666,66
232	3017	D. Rodrigo Carrasco.	4.666,66
151	3028	D. Felipe Gomez Humaran, por la viuda de Torices.	15.507,66
153	3029	Doña Beatriz Torar de Delgado.	10.000
157	3032	D. Tomás Bahina.	28.187,74
161	3035	D. Miguel José Pedrera.	10.000
174	3042	D. Casimiro Diegue.	6.666,66
178	3054	D. Fernando Gargollo.	32.985,33
185	3054	D. Francisco Buch y Trujillo.	33.333,33
188	3054	D. Miguel Buch y Trujillo.	33.333,33
191	3059	D. Pedro Nolasco Soto.	2.666,66
494	3062	D. Inocencio Domingo Labaggi.	10.000
207	3066	D. Eduardo José Trujillo.	12.666,66
213	3070	D. Juan Casanova.	2.633,82
217	3073	D. José María Gonzalez Ortiz.	33.333,33
223	3079	Doña María Josefa Valiente.	4.333,33
225	3082	D. Juan Bautista Ornesagaste.	33.333,33
239	3086	D. Pedro Valiente.	33.333,33
242	3089	Doña María de la Concepcion Garcia, viuda de Valiente.	16.666,66
245	3090	D. Diego Cancelada y Saavedra.	15.000
248	3093	D. José Ibañez.	20.333,32
252	3097	D. Francisco Vico.	6.666,66
255	3100	D. Antonio y José Azopardo.	65.476,83
257	3102	Sres. Valiente y Quintanilla.	4.446
259	3103	D. Ramon Benitez.	6.666,66
260	3104	D. José Bucet.	6.666,66
270	3112	D. Miguel Garcia Ortiz.	2.000
274	3116	D. Juan Antonio Aramburu.	30.650
275	3117	D. Miguel Gomez.	16.666,66
277	3119	Sra. viuda de D. Antonio Portilla.	6.666,66
292	3130	D. Juan Francisco Espeloni.	10.000
294	3132	Doña María Leonarda y Manuel Mcheo.	10.000
298	3139	D. Pedro Canales.	720,48
299	3140	D. Francisco Cruzado.	16.666,66
301	3142	D. Bernardo de la Peña Diaz.	24.424,50
303	3144	Los albaceos de D. Juan José Aldar.	4.000
305	3147	D. Juan José Iriarte.	32.333,33
307	3149	D. Nicolás Ignacio de Gendoya, albacea de D. José J. R. Zuloaga.	2.632,59
309	3151	Sres. Garcia Monasterio, hermanos.	23.333,33
314	3154	D. Lázaro Eljajalde.	22.333,33
316	3156	D. Juan Antonio de Vegas.	2.666,66
318	3158	D. Francisco José Lopez.	2.666,66
320	3169	D. Ramon Gomez de Haro.	2.666,66
321	3164	D. Antonio Canales.	23.333,33
324	3164	D. Juan Antonio Vegas.	4.666,66
328	3168	D. José Lorenzo Gamio.	6.666,66
336	3176	D. Antonio Coma, albacea que dice ser de Antonio Cortes.	6.666,66
343	3182	D. Eugenio Iribarren.	2.666,66
347	3187	D. Juan Antonio de Vegas.	33.333,33
350	3170	D. José Lorenzo Gamio.	9.183
434	3187	D. Ramon Garcia Gaston.	23.333,33
347	3190	D. Cayetano V.	6.666,66
348	3191	D. Ramon Gomez de Haro.	2.666,66
349	3192	D. Francisco Cavanza.	6.666,66
351	3194	D. Plácido Villanueva.	10.000
360	3203	Sra. viuda de Heras.	33.333,33
362	3201	D. Francisco José Posadillo.	4.666,66
364	3206	D. Bartolomé Ayala.	6.666,66
368	3210	D. Juan Felipe de Lauraga y otros.	48.298,83
371	3213	Sres. Jordan, Oneto y compañía.	11.333,33
375	3217	D. Pedro Valle.	2.666,66
378	3221	D. Juan Antonio de Vegas.	4.666,66
389	3231	D. Vicente Cano y Valle.	8.665,52
394	3236	D. José Iglesias.	39.183,33
397	3244	D. Bernardo de la Peña y Diaz.	2.666,66
407	3253	D. Tomás Miquelena.	10.414,16
504	3465	D. Félix Garcia.	10.000
506	3467	D. Angel María de Castrisones.	33.333,33
508	3463	D. Gregorio Castrisones.	3.000
511	3471	D. José Antonio Barreda.	6.666,66
513	3473	D. Pedro Casal.	4.333,33
517	3486	D. Fernando Rubio.	10.000
527	3487	D. Francisco de Paula Ugarte.	4.333,33
529	3487	Doña María Josefa Veaurguia, viuda de Lizaur.	10.000
536	3494	D. Juan Francisco de Veaurguia.	33.333,33
539	3497	D. Francisco de rautia Marzán.	23.245,32
544	3504	D. José de Vea-Murguia.	4.333,33
545	3503	D. Esteban Laborada.	33.333,33
546	3504	D. Jacinto Alvarez de Pazo.	33.333,33
551	3514	D. Francisco del Rio Enriquez.	10.000
556	3515	D. Juan Antonio de la Sierra.	33.333,33
560	3516	D. Clemente Fernandez de Elias.	19.612,33
563	3518	Los albaceos de D. José Villegas y Mirañón.	1.333,33
568	3522	V. Manuel María Nadal y May.	4.333,33
569	3523	D. Ramon de Oviedo.	16.666,66
572	3526	D. Juan José Izareda.	2.439,66
573	3529	D. Francisco Van-Kersch.	7.857
575	3529	D. Lorenzo Nicolás Mendaro.	4.000
578	3532	D. Joaquin de la Vega.	4.666,66
581	3536	D. Máximo Elias, reclamado por su viuda Doña Teresa Romero.	4.666,66
583	3537	Doña Juana Rancés, tutora y curadora que dice ser de los herederos de Marcelo Polanco.	6.666,66
591	3539	D. Antonio Iglesias.	4.333,33
599	3546	D. Santiago Sanchez Villalba.	18.000
607	3549	D. Pedro Sainz.	6.666,66
609	3551	D. Antonio Rapalo.	10.000
614	3554	Sres. herederos de D. José Ignacio de Inarra.	2.666,66
619	3558	D. Lorenzo Nicolás Mendaro.	23.000
624	3565	D. Francisco Sabochea por D. Casimiro Sabochea.	2.000
634	3567	D. Jerónimo Diegite.	2.666,66
639	3572	D. Manuel Meneses.	410,66
640	3573	Sres. Mateu hermanos.	4.287,66
647	3580	Sres. Bedoya, Balbal y compañía.	16.666,66
674	3686	D. Francisco Javier Gonzalez como tutor que dice ser de Don Manuel Martín Barbado.	33.333,33
910	3687	Doña María Eguar, viuda de Otero, como tutora de sus hijos.	16.290,66
913	3689	D. José Negrete Caballero.	4.666,66
847	3690	Sres. Martinez, Larrad y compañía.	23.333,33
848	3691	D. Juan Bautista Llanos.	23.333,33
849	3692	D. José Solerón.	9.268,98
877	3693	D. Ignacio Susana.	10.000
882	3694	D. Antonio Canadell.	23.000
883	3696	D. Angel Nervi.	6.666,66
887	3699	Doña María Luisa Martínez, viuda de J. Manuel Garcia.	4.333,33
820	3704	D. Francisco de Mier y Teran, albacea de D. Francisco Martínez de la Fuente.	23.333,33
844	3705	D. José Diaz Martínez.	23.333,33
807	3706	D. Damian Albar.	2.666,66
803	3709	D. Teodoro Fernandez de la Reguera.	2.000
801	3710	Sres. Brochmann y sobrinos.	2.908
800	3712	D. Francisco Velez.	3.333,33
797	3713	D. Prudencio Hernandez Santa Cruz.	2.666,66
796	3718	Sres. herederos de D. José Gonzalez de los Rios.	16.666,66
790	3720	Excmo. Sr. D. Luis Gargollo.	53.333,33
782	3723	D. Domingo Rebollo.	23.333,33
789	3724	D. Gabriel Quintin Montañez.	10.000
779	3725	D. Isidro Fernandez.	4.146,66
779	3728	D. Ramon de Goicoechea.	6.408
761	3728	D. Ramon Rubin de Celis.	53.333,33
768	3731	D. Francisco Gonzalez Sierra.	23.333,33
769	3733	Doña María Mercedes del Rio.	11.731,66
735	3738	D. Ricardo Calvo Lopez.	2.666,66
737	3739	D. Juan Aguilár.	16.214,66
742	3741	D. Juan de Veaurguia.	16.666,66
743	3742	D. Antonio Suris é hijo.	23.333,33
743	3743	D. José María de Ansa.	10.000
744	3744	D. Eugenio de Uzuriaga.	4.333,33
748	3745	Excmo. Sr. D. Tomás Ayalde.	4.666,66
751	3746	El mismo.	33.000
752	3747	D. José Veaurguia.	33.333,33
730	3753	Doña María Luisa Gardeazabal.	40.000
714	3758	Sra. viuda de Bernardo Darhan.	43.444,33
712	3759	D. Nicolás de Carninaga.	6.666,66
712	3759	D. Agustín Clotet.	6.666,66
715	3761	D. Fernando de la Sierra.	33.333,33
723	3764	D. José Gastañeta.	10.000
723	3767	D. Gabriel Quintin Montañez.	10.000
685	3767	D. Santiago Masca.	4.146,66
662	3768	D. Antonio de la Flor y Ruiz.	6.408
679	3770	D. José Francisco Ortiz.	53.333,33
672	3787	D. Antonio Rapalo.	23.333,33
672	3787	D. José Lemoine.	4.666,66
680	3790	D. Francisco Buch y Vargas.	6.666,66
681	3791	D. Felipe Bento Martínez.	4.333,33
682	3792	Sres. Domallet y Gastellau.	848,33
853	3919	D. Mariano Casaubon.	5.333,32
858	4285	D. Juan Bautista Alvareda.	25.437,83
834	3016	D. Domingo Ortiz de Villate.	16.666,66
240	3183	D. José Garcia Olazaraga.	23.333,33
344	3183	D. Domingo de los Casares.	23.333,33
180	3017	D. Mariano Tudela.	7.666,66
377	3219	Doña Juana Sicardo.	4.666,66
386	3228	D. Carlos Vallarino.	6.000
390	3232	Doña Juana Sicardo.	33.333,33
391	3233	D. Manuel Docabo y Caral.	23.333,33
394	3233	D. Lorenzo Nicolás Mendaro, como depositario judicial de D. Ventura Imaná.	4.666,66
394	3233	D. Luis Somoriba.	23.333,33

Número de las carpetas.	Idem del registro del inventario.	Interesados.	Reales Cént.
758	3751	D. Tomás Urrutia.	33.333,33
870	3923	Sres. Sindicos que dicen ser testamentaria concursada de D. Romualdo Pascual de Tejada.	33.333,33
1	»	D. José Miguel Carbó.	2.666,66
2	»	D. Hipólito Abela.	2.666,66
3	»	D. Francisco Laso.	6.666,66
4	»	D. Pablo del Valle y Liera.	6.666,66
5	»	Doña Josefa Martínez.	10.000
6	»	D. Bartolomé Pongilioni.	23.333,33
7	»	D. José Gutiérrez.	5.666,66
8	»	D. Enrique Ellerman.	14.811
9	»	Juan Antonio Bedoya y herederos de D. Juan Iglesias Velarde.	21.333,33
10	»	D. Dionisio Cicero y Lombraña.	6.666,66
11	»	D. José de la Cámara y Tejada.	4.666,66
12	»	D. Gabriel Subirá.	2.666,66
13	»	D. Esteban Picardo.	2.666,66
14	»	D. José Domingo y Leguina.	4.666,66
15	»	D. Pedro Zulueta, padre é hijo.	23.333,33
16	»	D. Manuel de Villa y Gibaja.	32.000
17	»	Sres. Nonell, Novell y compañía.	2.666,66
18	»	D. Manuel Saenz de Tejada.	14.965,50
19	»	D. Manuel Bertanati.	10.000
20	»	D. Matias Lerdo y Tejada.	10.000
21	»	D. Miguel Rivas.	4.666,66
22	»	D. Juan Pablo Gomez.	9.413,66
23	»	D. Ventura Montal.	2.666,66
24	»	D. Bernardino Sobrino.	16.666,66
25	»	D. Benito Sibello.	5.666,66
26	»	D. Juan Diaz Terán y compañía.	2.666,66
27	»	D. Francisco Cacho.	1.000
28	»	D. Antonio de la Maza y Pedruca.	23.333,33
29	»	D. Joaquin de Ulbarri.	23.333,33
30	»	Doña María Belen y Cambroner.	2.072,91

D. Benito Menecho. D. Ramon Beza. D. Antonio Maria Rojas. D. Pedro Sixto Bueno. D. Isidro Salas. D. Antonio Fernandez. D. Patricio Duran. Subtenientes de infanteria. D. Idefonso Madrazo. D. Jose Maria Montemayor. D. Angel Garcia Loygorri. D. Pedro Gonzalez de Castro. D. Tomas Maria Gazo. D. Hilario Juarez. D. Diego Alvarez. D. Andres Berdun y Tovar. D. Antonio Garcia Zenzano. D. Victor Molina. D. Manuel Montemayor. D. Miguel Matamoros. D. Francisco Manglano. D. Victoriano Sien. D. Jose Ibañez. Alferez de Guardia Real. D. Fernando Salas Omaña. D. Luis Maria Llana. Cirujanos. D. Juan Bautista Claverol. D. Jose Castell. D. Antonio Ballo. Músico, D. Santiago Gonzalez. Capellan, D. Clemente Ortiz. Alabarderos. D. Pedro Borrego. D. Alfonso Mata. D. Juan Perez. D. Matias Vicente. Sargentos. Luciano Martinez. Jose Pedrosa. Ramon Rodriguez. Julian Toro. Dionisio Angulo. Blas Perez Villamil. Simon Gil. Carlos Guillermil. Jose Alonzo y Ron. Francisco Gancedo. Pedro Alvarez. Caballeria. D. Narciso Lopez. D. Miguel Santiago. D. Miguel Artigaga. D. Miguel Fontuillas. Tenientes Coronels. D. Vicente Rius. D. Manuel Maza. D. Francisco Castilla. Comandantes. D. Manuel Obregon. D. Antonio Aguado. D. Manuel Rosales. D. Angel Trabado. D. Jose Caballero. D. Ramon Maria Panchigo. Sargento mayor, D. Jose Vargas. Capitanes. D. Eusebio Moreno. D. Juan Rodriguez. D. Manuel Fernandez Peredo. D. Jose Rizo. D. Rafael Guerra. D. Juan Moreno. D. Felix Ramos. D. Cristobal Gomez Bonilla. D. Antonio Borja. D. Claudio Resquera. D. Francisco Aguado. D. Francisco Sanchez Molero. Cadete de Guardias, D. Juan de la Cruz Gonzalez. Tenientes. D. Rafael Montemayor. D. Juan Olivares. D. Antonio Mayor. D. Agustin Aguirre. D. Juan Cortés. D. Juan Diaz. D. Francisco Saavedra. D. Carlos José de Castro. D. Mateo Vaca. D. Miguel Dionisio Lopez. D. José Arroyo. D. Manuel Romero. Guardias de Corps. D. Gerónimo Cortés. D. Faustino Fernandez. D. Francisco Borja Prieto. Alferezes. D. Manuel Olaque Filia. D. Francisco Salido. D. Antonio Rubio Navarro. D. Rogelio Pujares. D. Salvador Rojo. D. Miguel Uria. D. Bernardo Tamayo. D. Antonio Satrio. D. Mariano Górdova. D. Celestino Rodriguez Calderon. D. José Gonzalez. D. Cristóbal Guerrero. D. Basilio Agustín. D. Antonio del Campo. Sargentos. Antonio Blanco. Manuel Carrillo. Capitan D. Pablo Luis Hecalupi. Cadete D. José María Mueass. Zapadores. Teniente, D. Francisco Luque. Subtenientes, D. Manuel Fernandez Ochoa y D. Juan Caballero. Subtenientes graduados D. Diego Ochoa, y D. Francisco Prado. Sargentos Miguel Sanchez, y José Villain. Artilleria. Capitan Teniente Coronel, vivo, D. José Sanchez Boado. Provincia de Toledo. Comandante, D. Agustin Galujo. Capitanes D. Benito Ramos Novillo y D. Serapio Muñoz. Capitan D. Pedro Marquina. Ayudante mayor D. Juan Paninilla. Tenientes. D. Fermín Moreno. D. Baltasar Puch. D. Gabriel Valero. Alferez de Guardia Real D. Manuel Zayas. Subtenientes. D. Tomás Nadal. D. Marcos Zordina. D. Juan Carlevari. D. Angel Ramos. D. Antonio Muñoz. D. Dionisio Alarcos. D. Hilario Hernandez. D. Blas Lopez. D. Manuel Urquiano. D. Francisco Gomez. D. Eusebio Menecho. D. Eugenio Hernandez. D. Isidoro Sigüenza. Grado de Subteniente D. Francisco Garcia del Moral. Sargentos primeros. Antonio Ruiz. Claudio Garisa. Timoteo Alonso. Manuel Muñoz.

Sargento segundo Benito Ortigosa. Caballeria. Tenientes Coronels D. Francisco Alameda y D. Raimundo Sesé. Comandantes. D. Esteban Diaz Aguado. D. Domingo Orjon. D. Eustaquio Diaz. Capitanes. D. José Vidales. D. Juan Maria Yaca. D. José Riaño. D. José Vergara. D. Antonio Granados. D. Pablo Manrique. Ayudantes Mayores D. Julian Conde y D. Miguel Lachica. Tenientes. D. Santiago Regoli. D. Jacinto Ramirez. D. Euterio Martin. Alferezes. D. Juan José Perez. D. Francisco Ambiro. D. Manuel Menendez. D. Segundo Lujan y Monroy. D. Tomás Serrano. D. Agustín Valencia. D. Ramon Rodriguez Cano. D. José Matias Paulés. D. Cándido Mariblanca. D. Balbino Mora. D. Francisco Guerrero. D. Alejandro Fano. D. Eustaquio Briones. D. Joaquin Orellana. D. Antonio Briones. D. Manuel Fernandez. D. Leon Sanchez. D. Eugenio Montés. D. Manuel Nieto. D. Ventura Olivares. D. Francisco Maria Berredo. D. Pedro Borrón. D. Mateo Caver. D. José María Calleja. D. Julian Crespo. Guardia de Corps D. Carlos de la Llave. Capellanes D. Juan Tova y D. Vicente Huerta. Provincia de La Mancha. Infanteria. Segundo Ayudante de granaderos D. Diego Medrano. Comandantes D. Manuel Vicente Jorge y D. Bernardo Terron. Capitanes. D. Juan Manuel de Blas. D. Gaspar Delgado. D. Antonio Vazquez. D. Manuel Eyo. Segundo Ayudante D. Juan Domingo Olepia. Tenientes. D. José María Isidro. D. Antolin Acedo. D. Santiago Picó. Subtenientes. D. Juan Romero. D. Joaquin Borja. D. Antonio Hernandez. D. Antonio Garcia Gonzalez. D. Manuel Hernandez. D. José Carrasco. D. Antonio Acuña. D. Santiago Cuena. D. Bernardo Biiza. D. Juan Manuel Calero. D. José Barrera y Sequoy. D. Ignacio Pedraza. D. Santos Romero. D. Manuel Correal. D. Juan Antonio Diaz Crespo. Sargento primero Idefonso Gallego. Caballeria. D. Pedro Morales. D. Valentin Adame. D. Vicente Hore. D. Francisco de Paula Burmur. D. Rafael Mahy. Ayudante primero D. Valentin Rubio. Ayudante segundo D. José Antequera. Tenientes. D. Francisco Ponce. D. Juan Llabrés. D. Santiago Rodriguez. Alferezes. D. Juan Manuel Arias. D. Tomás Hidalgo. D. Agustín Nuez. D. Ramon Serna. D. José Lopez Moreno. D. Felipe Ruiz. D. Francisco Velazquez. D. Manuel Lacarta. D. Francisco Ortega. D. Manuel Mosquera. D. Antonio Imedio. D. Nicor Alarcón. D. Juan Francisco Martin. D. Nicor Alarcón. D. Francisco Rugeros. D. Leon Gonzalez Nieto. D. José Peinado. D. Manuel Peña Carrillo. D. Cristóbal Muñoz. D. Juan Ramon Ortiz. D. Gabriel Rivero. D. Luis Gascon. D. José Garcia Chico. D. Antonio Baragan. D. Francisco Gomez Barbé. D. Antonio Baragan. D. Joaquin Terceiro. D. Antonio Adame. D. Simon Ontiveros. Guardias de Corps. D. Juan Mesa de la Cerda. D. Jerónimo Alcázar. D. Baltasar Sandoval. D. Jerónimo Alcázar. D. Francisco de Paula Aben- gosa. Provincia de Guadaluajara. Comandantes D. José Vazquez Cortés y D. Alejo Quintana. Sargento mayor D. Antonio Herraiz. Capitanes. D. Mariano Sancho. D. Julian Martinez. D. Andrés Gonzalez. D. Manuel Francisco Dávila. D. Faustino del Arpa. Ayudante de Guardias D. José Piarrar. Segundos Ayudantes D. Juan Bec y Lopez y D. José Colouer. Tenientes. D. Pedro Ramira. D. Francisco Sanz. D. José Ruiz. D. Antonio Gil. D. Jacinto Miranda. Subtenientes. D. Andrés Fraile. D. Saturnino Aberturas. D. Manuel Ibarra. D. Miguel Lázaro. D. Francisco Lopez. D. José Fernandez. D. Idefonso Diaz. D. Manuel Sanchez. D. Vicente Dendarriena. D. Vicente Mouzo. Sargentos Manuel Fernandez y Ignacio Lopez. Caballeria. Comandante D. Cirilo Echizarraga. Capitanes. D. Ramon Soler. D. José Quesada. D. Martin Fernandez Mon- D. Gregorio Carbojosa. toya. Segundo Ayudante D. Manuel Villar. Tenientes. D. Tiburcio de la Torre. D. Remigio Martinez. D. Luis Salinas. Alferezes. D. José Lapetre. D. Inocente del Molino. D. Andrés Gonzalez. D. Eugenio Zurita. D. Matias Carrascosa. D. Juan Saaviera. Zapadores. Teniente D. Benito Escalante. Provincia de Cuenca. Infanteria. Coronels D. Eulogio Santa Cruz y D. Antonio Rebert. Comandante D. Angel Monlay. Primer Teniente de Guardias D. Domingo Omlin. Capitanes. D. Manuel Gomez. D. Juan Bezon. D. Antonio Maeso. D. Juan de la Cuesta. D. Anselmo Franco. D. Gabino Garrido Zayas. Ayudante mayor D. Esteban Reiz. Tenientes. D. Francisco Enovar. D. José Ruiz. D. Isidoro Lopez Denia. D. Sebastian Garcia. D. Baltasar Giron. D. Miguel de la Encina. D. Antonio Maria de Asúa. Subtenientes. D. Antonio Mata. D. Saturnino Vivanco. D. Antonio Torremocha. D. Francisco del Castillo. D. José Serra. D. Valentin Lavara. D. Casto Antonio del Pozo. D. José Ruiz. Sargentos primeros Juan Garcia y Marcos Perez. Sargentos segundos. Juan de Segovia. Juan Pedro Garcia. Leon Redondo. Joaquin Cava.

Caballeria. Teniente Coronel Mayor D. Juan Antonio Rodriguez. Capitan D. Pablo Alancino. Tenientes D. Miguel de la Cruz y D. José Paris. Alferezes. D. Agustín de Górdova. D. José Ruiz. D. Mauro Terz. D. Andrés Villanueva Peña Carrillo. D. Hilario Sanabria. Subtenientes D. Antonio Zapata y Peinado y D. Valeriano Paris. D. Francisco Martinez Uda. D. Mariano Romero. D. Cayetano Palas y Espejo. Sargento segundo Bernardo Carlos Patiño. Artilleria. Comandante D. Francisco Carrasco. Capellan D. Vicente Veilla. Provincia de Segovia. Interinamente en la demarcacion del ejército de Castilla la Nueva para el abono de haberes. Infanteria. Coronel D. Basilio Modesto y Garcia. Capitanes. D. Nicolás Gonzalez. D. Juan de Avila. D. Lucas José de Loaliza. Tenientes. D. Francisco Aragonés. D. José Arnaiz. D. José Palanca. D. José Maria de Casas. D. José Toledo y Tamayo. Capitan D. Valentin de las Carreras. Subtenientes. D. Juan Mariscal. D. Gaspar Delgado. D. Manuel Gutierrez Ma- D. Joaquin Quintano. Sargento primero Marcelino Marf. Moral. Sargentos segundos Ignacio Sanz y Eusebio Rodriguez. Caballeria. Coronel D. Francisco Javier Ollaria. Tenientes Coronels D. José Garcia Socoli y D. Manuel de Jesús Mata. Comandante D. Cristóbal Pantigoso. Teniente D. José Abelda. Alferezes. D. Ricardo Antona. D. Manuel Yata. D. José Galindo. Zapadores. Tenientes D. Casiano Dominguez y D. Juan Bautista Roches. Subteniente D. Manuel Gallardo. Subteniente graduado sargento primero D. Antonio Mason. Artilleria. Capitan, D. Ramon Vivanco. Madrid 14 de Mayo de 1861.—Caballero. Gobierno de la provincia de la Coruña. Se anuncia la subasta pública del Boletín de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia para el día 25 de Junio próximo. No habiendo sido aprobado por la Superioridad el remate del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia para el presente año, que ha tenido efecto el 4 de Noviembre último, se saca a nueva subasta pública, con arreglo a lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 22 de Marzo último. Los licitadores han en las proposiciones en pliegos cerrados con dobles sobres, expresando en el segundo interior su objeto, pudiendo dirigirse, bien por el correo, bien depositados en la caja-buzon de este Gobierno, o entregárselos en la primera hora que principie el remate, teniendo presente al efecto el pliego de condiciones, que a continuación se inserta. Coruña 11 de Mayo de 1861.—El Gobernador, José María Palarea. 2614 Pliego de condiciones a que se ha de sujetar la subasta que se celebre para la publicación en esta provincia del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales. 1.º El remate quedará obligado a publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de dos años, a contar desde la superior aprobación del remate, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radican en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales, por lo que se refiere a ventas, no insertando en otros anuncios que los relativos al objeto a que se halla destinado. 2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios a los originales que se remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo a su costa los que hubiere equivocado. 3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina y mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la oficina de la Comision principal de Ventas. 4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será el grado undécimo de ojo pequeño. 5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno. 6.º El número de ejemplares que en cada publicación ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 400 a 500, señalado según los casos por la Comision principal de Ventas y que habrá de entregar inmediatamente con arreglo a la nota que se le pasará por dicha Comision. 7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarcido gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado a juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública contratadas en garantía de las obligaciones de aquel, quedando a salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio, y procedimiento administrativo de que habla el art. 14 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción a lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares. 8.º La garantía ó fianza de que trata la condicion anterior, consistirá en 3.000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida a precio de cotización el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor. 9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 4.000 rs. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto a los interesados, con excepcion del mejor postor, a quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede. 10.º No se admitirá postura que exceda de 30 céntos. el pliego de impresion. 11.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la que principie el remate: trascurrida se dará lectura a los pliegos cerrados declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Gobernador a la Direccion general la adjudicación de la contrata a favor de aquel, a fin de que haciendo ésta al Gobierno, recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin el cual no tendrá efecto. 12.º En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en seguida por espacio de media hora, entre sus autores únicamente, segunda licitación oral, adjudicándose el remate al mejor postor. 13.º El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 14 de Febrero de 1858. 14.º La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma el día 25 de Junio próximo, dando principio a las doce de su mañana, cuyo acto terminará declarado que sea el mejor postor, según la condicion 11 dis-

pone, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y Fiscal y Escribano de Hacienda. 15.º El contratista del Boletín podrá expendir al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga. 16.º La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó el Boletín oficial de la provincia siempre que se considere conveniente. 17.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetaándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo a la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos. 18.º El Boletín se publicará los días de la semana que designará la Comision principal de Ventas, debiendo tenerse presente que esta tendrá efecto siempre que haya originales suficientes. Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, se comprometo a tomarla a su cargo con estrecha sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio de... céntos. cada pliego de papel impreso de la marca del sellado. (Fecha y firma.) Coruña 11 de Mayo de 1861.—El Gobernador, José María Palarea. Gobierno de la provincia de Valladolid. La Excmo. Diputación de esta provincia, en sesión celebrada el día 2 del corriente, ha resuelto proceder a la distribución de los donativos hechos por las corporaciones, sociedades y vecinos de los pueblos de esta provincia en favor de los sargentos, cabos y soldados hijos de la misma que se hubieren inutilizado en la campaña de Africa; de las viudas y padres pobres de los fallecidos en la misma, y aun de los demás, hayan ó no sido heridos, si el producto de aquellos lo permite. Para poderlo verificar con todo el conocimiento y acierto que desea, ha resuelto así bien que todos los que se crean con derecho a participar de la cantidad de los donativos hecha por este Gobierno dentro del término de la suscripción acudan desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con una exposición arreglada a los adjuntos modelos, acompañada de los documentos que se expresan a continuación; en el concepto de que trascurrido sin haberlo realizado, sufrirán los perjuicios consiguientes. Valladolid 8 de Mayo de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa. 2613 Modelos a que han de arreglarse las solicitudes. EXCMO. DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID. F. de T., hijo de..., y de..., quinto por el pueblo de..., en el reemplazo del año de..., a V. E. respetuosamente dice que durante la campaña de Africa sirvió en la... compañía, ... batallón del regimiento de..., habiendo sido inutilizado por las heridas recibidas en el combate del día... de resultados de... (si no ha sido herido, ó siéndolo, no quedó inutilizado, se expresará así); y creyéndose con derecho a participar de los donativos hechos en favor de las clases que se expresan en el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia. A V. E. suplico se sirva declararlo así, acordando a su tiempo lo demás que corresponda. (Fecha y firma.) EXCMO. DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID. F. de T., madre (ó viuda) de F. de T., quinto por el pueblo de..., en el reemplazo del año de..., a V. E. respetuosamente dice que su hijo sirvió durante la campaña de Africa en la... compañía, ... batallón del regimiento de..., y murió de resultas de las heridas recibidas en la misma (ó de la que haya sido), y creyéndose con derecho a participar de los donativos hechos en favor de las clases que se expresan en el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia. A V. E. suplico se sirva declararlo así, acordando a su tiempo lo demás que corresponda. (Fecha y firma.) Documentos que han de acompañar a las solicitudes. Los sargentos, cabos ó soldados acompañarán certificación del Capitan de compañía, visada por el Jefe del cuerpo, en la cual habrá de expresarse, si el interesado sirvió en la misma durante la guerra con Marruecos, y si fue ó no herido. En el caso de haber sido herido, expresará esta circunstancia y la de si fué por heridas ó por enfermedad. Los padres ó viudas pobres de los que hubieren fallecido acompañarán certificación del Capellan del cuerpo, visada por el Jefe de su mismo, en la cual se exprese si la defunción fué de resultas de heridas, del cólera ó de otra enfermedad adquirida en Africa durante la campaña. Gobierno de la provincia de Murcia. Negociado de Minas. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia para la aprobación de la empresa minera El Ramo, ha recaído el siguiente decreto: «Murcia 15 de Mayo de 1861.—Con arreglo a las prescripciones de la ley de 6 de Julio de 1859, y de acuerdo con el parecer emitido por el Consejo de provincia, aprobado la precedente escritura, y declarado formalmente constituida la sociedad especial minera titulada El Ramo, con domicilio en la ciudad de Cartagena, y para la explotación de la mina de plomo denominada Violeta, sita en término de la misma.—El Gobernador, Patricio de Azcárate. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, con arreglo a lo prescrito en el párrafo segundo del art. 8.º de la ley citada. Murcia 15 de Mayo de 1861.—Patricio de Azcárate. 2610 Gobierno de la provincia de Santander. Se halla vacante, por renuncia del que la obtiene, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Marquésado de Arganda, dotada en 2.000 rs., pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, a contar desde la publicación del primer anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santander 16 de Mayo de 1861.—El Gobernador interino, Carrara. 2617-3 Gobierno de la provincia de Gerona. Seccion de Fomento. No habiéndose presentado licitador a tomar parte en las subastas celebradas los días 40, 41 y 44 del actual de los acopios de materiales necesarios para las obras de conservación de las carreteras de segundo orden de esta provincia, durante el año actual, he dispuesto de conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, que se proceda a nueva licitación, a cuyo efecto se señalan los días 1.º, 3 y 5 del próximo mes de Junio, a las doce de su mañana, en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno de provincia. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta capitán ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Las obras objeto de la misma, las carreteras a que corresponden y los presupuestos de los acopios se designan en la nota que se inserta a continuación. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la licitación será el 1 por 100 del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de capitales, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que lo acredite. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, inmediatamente entre sus autores, una segunda licitación pública, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta capitán ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Las obras objeto de la misma, las carreteras a que corresponden y los presupuestos de los acopios se designan en la nota que se inserta a continuación. Los sargentos, cabos ó soldados acompañarán certificación del Capitan de compañía, visada por el Jefe del cuerpo, en la cual habrá de expresarse, si el interesado sirvió en la misma durante la guerra con Marruecos, y si fue ó no herido. En el caso de haber sido herido, expresará esta circunstancia y la de si fué por heridas ó por enfermedad. Los padres ó viudas pobres de los que hubieren fallecido acompañarán certificación del Capellan del cuerpo, visada por el Jefe de su mismo, en la cual se exprese si la defunción fué de resultas de heridas, del cólera ó de otra enfermedad adquirida en Africa durante la campaña. A V. E. suplico se sirva declararlo así, acordando a su tiempo lo demás que corresponda. (Fecha y firma.) Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Emplazamiento.—Por el presente y en virtud de acuerdo de la Sala primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez a D. Cecilio Antonio Sanchez, (ó sus herederos, Administrador que fué de Bienes nacionales del partido de Estepa provincia de Málaga desde 1.º de Junio a fin de Diciembre de 1840, a fin de que en el término de 20 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta se presenten por sí ó por medio de encargo en esta Secretaría, a recoger un pliego de reparos que ha ofrecido el examen de las cuentas de dicha época y ramo; en la inteligencia que de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Mayo de 1861.—P. O. Pedro Galbis. D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de este distrito y Magistrado de la Audiencia territorial. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la facultad de D. Ramon Carreño y Garcia, Coronel graduado, Teniente Coronel de infanteria, a fin de que queriendo usar del que les asista lo hagan en este Tribunal en el término de 30 días; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo se dará la tramitación que corresponda al expediente de abintestado, y las providencias que recaigan les parará el perjuicio que haya lugar. Coruña 14 de Mayo de 1861.—Carlos Apolinario F. de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez, Escribano principal. PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR. Segun se deduce de las escasas noticias referentes a la sesion del 16 celebrada por la Dieta germanica en Francfort, lo más importante ocurrido en aquella fué la declaración de Austria referente al mando del ejército federal. En su virtud existe divergencia entre las intenciones del Gabinete de Viena y la proposicion formulada por Prusia con respecto a dicho asunto. La Gaceta de Viena reproduce la contestacion dada por el Emperador a la diputacion de la Dieta de Croacia, concebida en los términos siguientes: «La organizacion militar de los distritos es una necesidad para la Monarquía, y la gran mision que está llamada a realizar la nacion croato-eslavona. Una representación de aquellos en la Dieta no podría conciliarse con el gobierno militar. No obstante, como la Dieta croato-eslavona actual debe fijar las relaciones políticas de Croacia y Esclavonia, y los distritos militares forman parte de aquel reino, con el objeto de facilitar la solución de esas cuestiones concernientes tambien a dichos distritos permito por esta vez su representación con arreglo a la ley electoral de 1848. Mi deseo ha sido y es que Dalmacia se reúna a Croacia y Esclavonia; pero habiendo manifestado la mayoría y la minoría de la Dieta dalmata deseo de que en tanto no se arregle la situación política de Croacia y Esclavonia la cuestión relativa a dicha union quede indecisa, y como creo que esto es justo y equitativo, no puedo menos de recomendar que se procure que el asunto concerniente a la situación política de Croacia y Esclavonia se resuelva por vuestra Dieta lo más pronto posible.» Un despacho de Beyruth, fecha 11, anuncia infinitas adhesiones de todos los puntos de la montaña al plan de organizacion del Libano, bajo la autoridad de un solo Jefe elegido entre las familias cristianas de aquella montaña. Parece que segun el plan propuesto, dice la Patrie, la administración del Libano se compondrá de un Jefe que gobernará aquel territorio con el auxilio de un Divan compuesto por mitad de las personas más importantes del país, las cuales ejercerán funciones vitales, y de notables elegidos por las poblaciones durante cinco años. Tal sistema halla en la actualidad tan buena acogida, que si los habitantes de la montaña fueran admitidos a votar por el sufragio universal, lo harian seguramente en favor de la realización de aquel. Los despachos de Constantinopla anuncian para el 18 la primera reunion para tratar de la reorganización de Siria.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de capitales, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que lo acredite. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, inmediatamente entre sus autores, una segunda licitación pública, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta capitán ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Las obras objeto de la misma, las carreteras a que corresponden y los presupuestos de los acopios se designan en la nota que se inserta a continuación. Los sargentos, cabos ó soldados acompañarán certificación del Capitan de compañía, visada por el Jefe del cuerpo, en la cual habrá de expresarse, si el interesado sirvió en la misma durante la guerra con Marruecos, y si fue ó no herido. En el caso de haber sido herido, expresará esta circunstancia y la de si fué por heridas ó por enfermedad. Los padres ó viudas pobres de los que hubieren fallecido acompañarán certificación del Capellan del cuerpo, visada por el Jefe de su mismo, en la cual se exprese si la defunción fué de resultas de heridas, del cólera ó de otra enfermedad adquirida en Africa durante la campaña. A V. E. suplico se sirva declararlo así, acordando a su tiempo lo demás que corresponda. (Fecha y firma.) Coruña 11 de Mayo de 1861.—El Gobernador, José María Palarea. Presupuesto de acopios. CONSERVACION. Rs. céntos. Remate del día 1.º Carretera de segundo orden de Barcelona a Rivas.—Trozo único.—Desde el torrente Vilardeiro a Ripoll. 13.154,85 Remate del día 3.º Id. id. de Gerona a Olat, seccion de Gerona a Besalú.—Trozo único.—Desde Sarriá al puente de Besalú. 51.757,64 Remate del día 5.º Id. id. de Gerona a Palamos.—Trozo único.—Desde puente mayor a la confluencia con el pueblo de Monras. 135.196,97 Gerona 15 de Mayo de 1861.—Urbizondo. Alcaldia-Corregimiento de Cartagena. D. Antonio Garcia Mauriño. Jefe de Administracion y Alcalde-Corregidor de esta ciudad &c. Hago saber, que con sujeción a lo prevenido en la ley 7.ª, tit. 19, lib. 3.ª de la Novísima Recopilacion, cito, llamo y emplazo a los dueños de los solares que existen en esta ciudad, para que en el preciso término de cuatro meses, contados desde esta fecha, se presenten en esta Alcaldia-Corregimiento de mi cargo a exhibir los títulos de propiedad y a obligarse a verificar dentro de un año siguiente la nueva obra y edificio respectivo; en el concepto de que si así no lo hiciesen, se continuarán los expedientes hasta la venta y adjudicación de los referidos solares al mejor postor, parándoles los perjuicios que haya lugar. Cartagena 1.ª de Mayo de 1861.—El Alcalde-Corregidor, Antonio Garcia Mauriño.—Por mandado de S. S. Nicolás Cano, Secretario. 2609 PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Emplazamiento.—Por el presente y en virtud de acuerdo de la Sala primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez a D. Cecilio Antonio Sanchez, (ó sus herederos, Administrador que fué de Bienes nacionales del partido de Estepa provincia de Málaga desde 1.º de Junio a fin de Diciembre de 1840, a fin de que en el término de 20 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta se presenten por sí ó por medio de encargo en esta Secretaría, a recoger un pliego de reparos que ha ofrecido el examen de las cuentas de dicha época y ramo; en la inteligencia que de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Mayo de 1861.—P. O. Pedro Galbis. D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de este distrito y Magistrado de la Audiencia territorial. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la facultad de D. Ramon Carreño y Garcia, Coronel graduado, Teniente Coronel de infanteria, a fin de que queriendo usar del que les asista lo hagan en este Tribunal en el término de 30 días; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo se dará la tramitación que corresponda al expediente de abintestado, y las providencias que recaigan les parará el perjuicio que haya lugar. Coruña 14 de Mayo de 1861.—Carlos Apolinario F. de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez, Escribano principal. PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR. Segun se deduce de las escasas noticias referentes a la sesion del 16 celebrada por la Dieta germanica en Francfort, lo más importante ocurrido en aquella fué la declaración de Austria referente al mando del ejército federal. En su virtud existe divergencia entre las intenciones del Gabinete de Viena y la proposicion formulada por Prusia con respecto a dicho asunto. La Gaceta de Viena reproduce la contestacion dada por el Emperador a la diputacion de la Dieta de Croacia, concebida en los términos siguientes: «La organizacion militar de los distritos es una necesidad para la Monarquía, y la gran mision que está llamada a realizar la nacion croato-eslavona. Una representación de aquellos en la Dieta no podría conciliarse con el gobierno militar. No obstante, como la Dieta croato-eslavona actual debe fijar las relaciones políticas de Croacia y Esclavonia, y los distritos militares forman parte de aquel reino, con el objeto de facilitar la solución de esas cuestiones concernientes tambien a dichos distritos permito por esta vez su representación con arreglo a la ley electoral de 1848. Mi deseo ha sido y es que Dalmacia se reúna a Croacia y Esclavonia; pero habiendo manifestado la mayoría y la minoría de la Dieta dalmata deseo de que en tanto no se arregle la situación política de Croacia y Esclavonia la cuestión relativa a dicha union quede indecisa, y como creo que esto es justo y equitativo, no puedo menos de recomendar que se procure que el asunto concerniente a la situación política de Croacia y Esclavonia se resuelva por vuestra Dieta lo más pronto posible.» Un despacho de Beyruth, fecha 11, anuncia infinitas adhesiones de todos los puntos de la montaña al plan de organizacion del Libano, bajo la autoridad de un solo Jefe elegido entre las familias cristianas de aquella montaña. Parece que segun el plan propuesto, dice la Patrie, la administración del Libano se compondrá de un Jefe que gobernará aquel territorio con el auxilio de un Divan compuesto por mitad de las personas más importantes del país, las cuales ejercerán funciones vitales, y de notables elegidos por las poblaciones durante cinco años. Tal sistema halla en la actualidad tan buena acogida, que si los habitantes de la montaña fueran admitidos a votar por el sufragio universal, lo harian seguramente en favor de la realización de aquel. Los despachos de Constantinopla anuncian para el 18 la primera reunion para tratar de la reorganización de Siria.

Desmienten los periódicos de la capital de Turquía el haberse enviado una comisión europea a Bosnia y Herzegovina. No obstante, La Patrie indica que se trata actualmente de escoger un sistema que permita a las Potencias poner a salvo los intereses de las poblaciones cristianas de aquellas comarcas durante la investigación que en breve se practicará presidida por Omer Bajá.

Turquía, según anuncia el Pays, trata de negociar un empréstito en Inglaterra: con este motivo los individuos del Consejo de Hacienda del Gobierno inglés han sido encargados de examinar la situación del Tesoro otomano. Uno de los comisionados es Lord Hobard, Interventor del Board of Trade.

Varios periódicos extranjeros haciendo mención de las conferencias relativas al arreglo de la cuestión de los Principados danubianos, han anunciado que aquellas se celebrarán en Constantinopla. Con este motivo indica la Patrie que nada hay resuelto definitivamente acerca del particular, y que varias Potencias desean que dichas conferencias se celebren, como la primera vez, en París.

Correspondencias de Tolon, fecha 16, anuncian que según órdenes recibidas de París, la escuadra de evoluciones completa se dirigirá a la costa de Siria. Parece que la segunda división mandada por el Contra-Almirante Chopart, cuyo pabellón ondea en el navío de vapor Donawerth, partirá con la de trasportes y será la primera que llegue a Beyrouth. Al navío de vapor Bretagne, en el cual se vé el pabellón del Vice-Almirante de Tinn, Comandante en jefe, se le esperaba el 18 en Tolon, debiendo llegar el 19 ó 20 el Algerais con el pabellón del Contra-Almirante Paris, jefe de la primera división.

### INTERIOR.

MADRID.—Ha llegado a esta capital, procedente de Barcelona, D. Miguel Elías, Presidente de la comisión formada allí para la suscripción de un crédito de 50 millones de pesetas al Ministro de Hacienda Sr. D. Salazar para los servicios que prestó durante la guerra de África. El Sr. Elías, es portador de esa magnífica alhaja, cuyos detalles ya se han dado en la Gaceta, y encargado de presentarla al Sr. Ministro.

El Sr. Marqués de Mataforrada ha remitido desde Sevilla a la Sociedad Económica matritense una extensa y luminosa memoria sobre el modo de formar en Extremadura y en Sierra-Morena colonias agrícolas e industriales. Hoy por la noche se leerá dicha memoria en la sesión que celebrará como de costumbre aquel cuerpo en las Salas Consistoriales.

Hoy saldrá para la capital de su diócesis el Excelentísimo Sr. D. Fernando de la Puente y Primo de Rivera, Arzobispo de Burgo, de vuelta de su viaje a Sevilla.

MÁLAGA 17 de Mayo.—Sigue siendo aun de alguna consideración la existencia de pasas que en cajas hay en los almacenes de esta capital y en los pueblos productores de las cercanías; sus precios han sufrido notable descenso, y aun así son pocos los compradores que se presentan, por lo cual será posible que no se exporte toda la cosecha pasada antes de principiar la de este año, a menos que las noticias de los puntos de consumo animen algo el mercado, y saque a este fruto de su actual abatimiento. La futura recolección presenta hasta ahora buen aspecto; y si los asuntos de Norte-América se arreglasen antes de otoño pacíficamente, sería sin duda un buen año para los cosecheros. (Correo de Andalucía.)

OVIEDO.—Cangas de Tineo 13 de Mayo.—Siguen con la mayor actividad los trabajos de la carretera de primer orden desde esta villa a Luarca, habiéndose invertido en los mismos millón y medio de reales en el último trimestre, ocupándose diariamente en las obras 3.000 jornaleros por término medio. (Porvenir de Asturias.)

### CRITICA LITERARIA.

#### EL TANTO POR CIENTO.

drama en tres actos y en verso, original de D. Adelardo Lopez de Ayala, estrenado a beneficio de Doña Teodora Lamadrid, en el teatro del Principe, la noche del 18 de Mayo de 1861.

No recordamos haber cogido nunca la pluma, en los ya no cortos días de nuestra vida literaria, con más placer, con más seguridad de acierto, con más legítimo orgullo, que hoy al tratar de ocuparnos en la última obra dramática del autor del Tajo de vidrio.

Los que vivimos del arte y para el arte; los que con más ó menos mérito llevamos de cuando en cuando nuestra humilde ofrenda al templo de Talia, debemos mirar como nuestra toda gloria literaria; debemos contribuir con todas nuestras fuerzas al enaltecimiento de los que honran nuestra dramática, y unir nuestros esfuerzos, nuestros ingenios, nuestros escritos, para hacer más grande el estímulo, más respetable el título, más inmarcesible la corona, del que sorprende en el corazón humano desde un rincón del suyo, ofrece a la pública admiración una de esas obras, que como eternos faros del arte, aparecen colocadas de trecho en trecho en la vida de un pueblo, para justo orgullo de propios y perpetua envidia de extraños.

Nunca hemos ejercido el alto, el honroso magisterio de la crítica, porque entre otras razones, existe para nosotros la muy poderosa de creer en el talento ajeno, cuanto imudados y habladores para el propio; los que creen que asistimos con más gusto al teatro á presenciar una derrota que un éxito, se han equivocado ahora lastimosamente. Nuestras manos han aplaudido con las del público; nuestros brazos han resonado por el teatro; y en uno de esos momentos en que el corazón del hombre se vé libre de todo pensamiento mezquino y capaz de convertir en héroe al cobarde, en pródigo al avaro, en generoso al

egoísta; al ver aparecer en la escena al que con su obra no había conmovido; al ver su frente, en la que la luz misteriosa del genio aparecía clara para nosotros si ignorada para el público, cuantos nos honramos con el título de escritores desde el más alto al más humilde, desde el más reputado al más desconocido, creamos aplaudir, no una obra dramática, sino nuestra entera literatura moderna; no un drama, sino el drama contemporáneo; no á un autor, sino al autor de esta época.

Por eso hoy queremos ser críticos, por eso no recordamos haber cogido nunca la pluma en los ya no cortos días de nuestra vida literaria, con más placer, con más seguridad de acierto, con más legítimo orgullo, que hoy al tratar de ocuparnos en la última obra dramática del autor del Tajo de vidrio.

¿Qué es, pues, esa comedia, preguntarán los que aun no la hayan visto, que así conmueve al público como impresioná a los que saben escribir? ¿Qué encierra en sus páginas esa obra más, que tanto elogia la prensa, que tanto aplaude el público, que fascina al ignorante, que conmueve al inteligente?

Es lo que no tenemos, responderemos nosotros y con nosotros los que posteriormente se ocupen en ella; es el problema resuelto, el enigma acertado, el vacío lleno. Nuestra literatura dramática puede desde hoy dividirse en tres épocas. La primera y más gloriosa, aquella en que desumada de todo anterior modelo, creó á sí propia, hija de la imaginación y del instinto, llevada á las naciones extranjeras la fructífera semilla de sus tragos y desconocidas flores. Lope, Calderon, Alarcon, Trigo, Rojas y Moreto crearon nuestro teatro español, con sus propias fuerzas, con su genio poderoso, con su feliz inventiva, y multitud de satélites rodearon y giraron en torno de aquellos planetas, formando así el colosal monumento á un tiempo cuna y sepulcro de nuestro teatro clásico. La literatura como la naturaleza, como Dios mismo después de crear el mundo, necesitó reposo. Callaron los creadores, y los imitadores y rapadistas ocuparon su puesto. De aquel caos debía salir otro mundo. Si para crear nuestra literatura dramática se necesitaron seis siglos, para regenerarla bastó con uno. Nació Moratin y en él y con él comienza la segunda época de nuestro teatro. Á su regeneración contribuyeron y no inmediatamente, sino bastante después algunos de los que aun son nuestros primeros escritores, y que forman el pleyade con los nombres de García Gutiérrez, Hartzenbusch y Breton de los Herreros. Alrededor de estos, y con no poco ingenio y fortuna, multitud de satélites han ido formando la época de nuestro teatro moderno. Pero tras de estos había de volver el caos, y es lo cierto que el caos había vuelto.

El público, lo mismo que los escritores, buscaban ya hace algunos años, la nueva senda; la literatura dramática necesitaba otra regeneración, si no tan radical, tal vez más lógica, y el remedio no se apartaba.

¿Comprendéis ahora por qué la última obra de Ayala contenta á los descontentos, hace callar á los envidiosos, alegra á los doctos y conmueve al público? Porque nuestra época, rica en progreso, fecunda en adelantos, con pléthora de vicios y no escasa de virtudes, necesitaba ya su representación, mejor dicho, su fotografía en el teatro. Era preciso encontrar la fórmula, hacerla perceptible, clara, y recoger, por decirlo así, los aromas espirituales de ella, en distintas latitudes, para formar la verdadera atmósfera que nos rodea. Esa tendencia á moralizar en la escena con la palabra, alentada por el público las más veces, era la necesidad sentida de moralizar en la acción; esos detalles que solían encerrar la crítica parcial de algunos vicios sociales, acogidos con aplauso, eran la aspiración de una crítica total de nuestra sociedad moderna, y esa vaguedad, esa fluctuación de nuestros autores dramáticos y de nuestro público, significaba la necesidad de una fórmula concreta, de un resumen exacto de nuestras aspiraciones, de nuestras costumbres, de nuestro siglo.

Muchas obras podíamos citar que anunciaban el Tanto por ciento, y una de ellas es el Tajo de vidrio; pero en esta como en aquellas, injustamente aplaudidas, los autores parece como que temían arrostrar de una vez y de frente la responsabilidad de la innovación. Se necesitaba un talento superior, y todos queríamos buscar, mirándonos unos á otros con confianza en el ser privilegiado que, contentándonos á todos, pudiera ser nuestro representante, nuestro maestro, nuestro planta.

Y no bastaba solo una comedia que resumiera en su índole y en su pensamiento las necesidades de nuestro teatro; era preciso romper con otro escollo, más fuerte, más poderoso; la costumbre de la forma: educados los escritores en nuestro teatro clásico, con un idioma rico en armonía imitativa y poético por excelencia, apenas hay autor que no se haya dejado arrestar por la epidemia lírica, fundando sus mejores triunfos en las más vengadas en la forma poética de sus obras dramáticas. Esa literatura reducida á las galas del decir, al son de la rima, que concede toda á la expresión y nada á la idea, necesitaba también verse proscriba en la obra que nos diera el talento del autor privilegiado.

El corazón es profeta, si saber por qué, todos tenemos á Ayala en más alto concepto que el público. Sus anteriores obras nos revelaban más que á él, que estaba llamado á desempeñar un papel culminante en la historia de nuestra literatura.

Y eso que necesitábamos, lo tenemos ya.—Figuro lo buscaba en los últimos meses de su vida, y hoy se regocija con nosotros de haberlo encontrado. Oid lo que decía en uno de los posteros artículos que brotaron de su inviduable pluma:

«La literatura dramática debe ser la expresión del progreso de un pueblo; la palabra hablada ó escrita no es más que la representación de las ideas, es decir, de ese mismo progreso.—Estamos dispuestos á recibirlo todo, porque nada tenemos en momentos en que el progreso intelectual, rompiendo en todas partes antiguas cadenas, desgastando tradiciones caducas, y derribando ídolos, proclama en el mundo la libertad moral, á la par de la física, porque la una no puede existir sin la otra.»

«La literatura ha de resentirse de esta prodigiosa revolución, de este inmenso progreso. En política el hombre no ve más que intereses y derechos, es decir, verdades. En literatura no puede buscar por consiguiente sino verdades. Y no se nos diga que la tendencia del siglo y del espíritu de él, analizador y positivo, lleva en sí mismo la muerte de la literatura; no. Porque las pasiones del hombre siempre serán verdades, porque la imaginación misma ¿qué es sino una verdad más hermosa?»

«Si nuestra antigua literatura fué en nuestro siglo de mayor brillante que sólida, esperemos que dentro de poco podamos echar los cimientos de una literatura nueva, expresión de la sociedad nueva que componemos, toda de verdad, sin más regla que esa verdad misma. Hé aquí la divisa de la época, hé aquí la nuestra, hé aquí la medida con que mediremos: en nuestros juicios críticos preguntaremos á una obra ¿nos enseña algo? ¿nos enseña la expresión del progreso humano? ¿nos enseña utilidad? ¿Pues eres buena.»

Hé aquí lo que significa la nueva obra del Sr. Ayala. No es una buena comedia más, hija de la imaginación del autor, adornada con las galas del decir, más ó menos interesantes, más ó menos entusiasmada; es la nueva sociedad fotografiada; es la lucha de las pasiones mezquinas con las nobles; la guerra del interés con el amor; la batalla perpetua de la materia con el espíritu; del cuerpo con el alma. Agréguese á esto que su forma es también verdadera, sobria, concisa, siempre dramática, siempre exacta, siempre humana, y se comprenderá por qué podemos decir que comienza en El

tanto por ciento esta nueva era de nuestra literatura dramática.

El drama moderno, tal como las necesidades de la época le hacia indispensable, necesitaba sorprender el secreto de nuestra sociedad, que oculta más cuidadosamente bajo el frac sus pasiones y sus vicios, que los antiguos los ocultaban bajo la cola de mala y la coraza de acero.

Todos esos dramas de pasiones y de sentimiento que no sabemos escribir sin cubriéndolos con trajes que no avanzan, quizá con frases que ya no decimos, no habrían tan directamente al corazón del público como las comedias que pintan nuestros hábitos y retratan nuestros costumbres. ¿Por qué, pues, no se había de escribir el verdadero drama de nuestras costumbres? ¿Es acaso porque no tenemos ya pasiones? ¿Se han acabado los vicios y las virtudes de la humanidad? Se dice que ya no sentimos como en otras épocas; que el amor, la ambición y las demás pasiones no nos arrastran como á nuestros antepasados. ¡Error inaudito! Léanse los periódicos de todos los países, de todos los países, con su lista eterna de vicios horribles y virtudes sublimes; penetremos en el corazón de nuestra sociedad, y tendremos el drama siempre palpante, siempre con interés, si no tan franco como en los tiempos en que el mote de los caballeros era mi Dios y mi dama, más profundo que entonces, más oscurecido á los ojos de la multitud, más hipócrita, más filosófico.

El drama existe siempre. Mientras el hombre dé abrigo en su corazón á las mismas pasiones que tuvieron los antiguos; mientras haya enamorados, avaros, ambiciosos, falsos amigos y amigos íntimos, habrá drama; y por consiguiente teatro. Si se ha de servir de ejemplo y enseñanza, es preciso que en él vea el público personajes, sentimientos y lenguaje que conozca; medios que él mismo emplee; esperanzas y temores que él mismo abrigue.

Era preciso, pues, para elevar el teatro á la altura de nuestra época, presentar al hombre de la sociedad actual en su vida íntima, con sus menores detalles, con sus ambiciones positivas, con su sed de oro, con su amor más positivo todavía, con sus necesidades, en fin, de su progreso y de sus adelantos.

Eso es El tanto por ciento. No describiremos su argumento; los dramas vulgares, cuyo mérito existe en la intriga, los cuentecitos caseros que suelen darnos á cuenta de comedias en nuestro teatro, consienten esa costumbre periodística (1): haciéndolo también con El tanto por ciento, haríamos una injusticia al autor y á la obra: porque su mérito principal no está en que se case la dama con el vicario, ni en que se presenten en ella nada más ó menos obstáculos dramáticos; presentar en fila las escenas de una comedia es una labor insípida, que nunca favorece en la composición dramática, porque tales análisis periodísticos nos producen el mismo efecto que produciría un amante ó un enemigo de una mujer que para hacer formar una idea de su belleza ó de sus defectos enseñase á las gentes el esqueleto (2).

Abriremos la esperanza de que, á pesar de lo avanzado de la estación en que se ha puesto en escena, el público ha de acudir á llenar durante muchas noches el teatro del Principe, y no queremos privarle de la novedad de admirar por sí solo esa obra maestra del arte moderno.

Mal correspondiera la obra á su pensamiento prioritario, si no abundara en bellezas de estilo, corrección de lenguaje, pensamientos felizmente expresados. A la belleza del pensamiento responde directamente la belleza de la forma, sobria, concisa y dramática; en una palabra, al calificar nosotros de modelo artístico á la comedia El tanto por ciento, es porque creemos que encierra toda la perfección relativa que le es dado al hombre reunir en sus obras.

Siempre ha parecido nuestro teatro pobre, en medio de sus bellezas, por carecer generalmente de esa traza ingeniosa, fruto de pensar con madurez y determinación el modo de desenvolver toda acción dramática; de aquí el que a mayor parte de nuestras comedias, desmenuzadas en el acto, respondiese directamente la forma reducida sin gran trabajo á uno ó dos actos; de aquí el que pensamientos bellísimos estén desenvueltos en obras perecederas. La obra del Sr. Ayala, que muy pronto veremos traducida al francés y representada con éxito, tal es nuestra esperanza, en el vecino imperio, resiste á la traducción, á la prosa, al público. No es una comedia escrita bajo las reglas de tal ó cual escuela, pensada para tal ó cual público, ideada para tal ó cual país; el Tanto por ciento es social, es absoluta, y por lo tanto cosmopolita. Si el público no tiene patria, las obras del genio sirven para toda la humanidad.

El que crea exagerado este artículo, más apologetico que crítico, vaya á leer la comedia; estudie aquel acto primero de fácil exposición, aquel segundo de situaciones continuamente de interés creciente, y aquel tercero de difícil sencillez y perfecto desenlace. Si cabe más perfección dramática, nosotros no la hemos nunca visto hasta ahora, no esperamos volver á verla en mucho tiempo.

Lógica en la elección de los afectos, verdad y consecuencia en el desarrollo de la acción, natural constancia de los caracteres, interés, verdad, en fin: tales son las principales dotes que la obra tiene. Agréguese á esto un sentimiento exquisito y el lenguaje verdadero del drama y de la vida, y digámonos si existe alguna obra, no solo en nuestro teatro, sino en el mismo teatro francés tan decantado, que sea superior al Tanto por ciento.

Quisiéramos poder copiar aquella escena VI del primer acto tan llena de verdad y delicadeza; toda la segunda mitad del acto segundo, perfecta hasta el ideal, y las tres escenas finales de la obra; pero no resistiremos al placer de copiar algunos pensamientos de los que con profusión y prodigalidad hay sembrados en la comedia.

En la escena IV del acto segundo, al sorprender la Condesa á Andrés encerrado en su aposento, y al escuchar las atrevidas palabras de éste, le contesta:

COND. Ya me dice mi quebranto (con angustia y luego con ira) que á cualquier mujer honrada (con ira) un descuido, una mirada cuesta raudales de llanto.

Ya sé también por mi mal que en las manos del traidor libertino, hasta una flor se convierte en un puñal; que V. creer se permite que yo le estimo y halago, y es muy natural que en pago mi deshonra solicite.

Mas que sepa V. anheló que si esta flor le entregué (se la arrebató) fué tan sin pensar.... que fué en vez de arrojarla al suelo; (lo hace) que es mi olvido tan profundo que sin ofensa tan clara, ni siquiera recordara que V. existe en el mundo.

Ya mira V. descubierto mi desprecio positivo; ya no tiene V. motivo para deshonrarme ¿es cierto? Pues salga V. confiado en que eso.... que llama amor,

(1) Figaro, crítica del Hernani.  
(2) Figaro, Margarita de Borgoña.

solo me inspira el rubor de habérselo yo inspirado!

Más tarde dice Pablo, dudando de la virtud de la Condesa:

«¿Con qué inicu ligereza juzgaba á la mujer! Porque no me tiene amor ¿no ha de tener honradez?»

Como pensamiento delicado, recordamos el de la Condesa en la escena XIII del mismo acto:

COND. Si; hoy le quiere el alma mía que más nunca le ha querido, y es natural, le he vivido sin amarlo todo un día! A pesar de sus enojos no habrá podido perder la costumbre de leer mi corazón en los ojos, y leerá mi pesadumbre, la verdad del alma mía que no se pierde en un día tan agradable costumbre!

En la sublime y dramática escena XVI, que quisieramos copiar entera, encontramos estos rasgos de primer orden:

PABLO. ¡Si, concibo que es posible dar la muerte á una mujer!

COND. Mirame y haz que recobre su quietud la que te adora. (El otro se fué, y ahora se juzga digna de un pobre!) COND. ¿Qué engaña? YO. ¿Empobrecí y V. me olvidó, señora.... COND. Ah!

PABLO. Y ahora vuelve.... y ahora V. no es digna de mí!

COND. Pablo.... Ah qué duro castigo!.... Yo olvidarte.... yo....

PABLO. No abuses de que hoy no puedo incomodarme contigo.

COND. Por Dios Pablo.... no consentas en la ruindad de esos seres, fiscales de las mujeres rebuscadoras de afrentas; que piensen en su maldad cuando nuestra vida esprimen, que hasta encontrar algún crimen no han hallado la verdad!

PABLO. Allí está!.... ¡no te confundes! es: lienzo en tu balcón! escandaloso pregon que tu deshonra difunde!....

COND. Oye por la Virgen santa!

PABLO. No te quieras disculpar.... porque estoy por andar ese lienzo á tu garganta!

COND. Por tu madre!.... (arrodillándose.)

PABLO. ¡Calla!

COND. ¡Advierte!

PABLO. ¡Suelta!

COND. ¡Mátame si miento!

PABLO. Si la muerte es un momento! Si no es venganza la muerte!

COND. ¡Escucha!

PABLO. ¡Mátame yo!

COND. No tienes; ¿Quién de eso trata!

PABLO. ¡Pablo!

COND. Por celo se mata!

PABLO. Por tanta vileza.... no!

No quiero yo que tu muerte diga á quien no lo ha sabido que alguna vez he caído en la infamia de quererte!....

Nada más terrible, más anódico que el final del acto segundo. Al ver la Condesa la inmovilidad de sus acusados prorrumpe en los siguientes apóstrofes:

COND. Dios mío! ¿Por qué me matan? ¿Por qué? ¿Tú de esta inicu sentencia el mismo agravio recibes.... y el aquí?—¿Por qué no escribes en el rostro la inocencia? (Pausa.) Y pensarás que estos agravios me envilecen? ¿Qué sondeis? ¿Qué?... La virtud.... la honradez depende de infames labios? Si soy honrada, aunque vea el mundo lo que sucede, el orbe entero no puede hacer que yo no lo sea! Si yo me debo quejarme á mí misma, á mí que vengo á pedirle.... lo que tengo lo que ellos no pueden dar!

PABLO. ¡Calla!

COND. ¡Míralo atento! ¿ves qué aspecto tan sombrío? ¿Por qué, si el delito es mío, nuestro remordimiento?

Jamás hemos presenciado arrebatado igual al que produjo en el público toda la escena citada. Al caer el telón y mientras el público frenético pedía la salida de Ayala, el celebre autor de los Amantes de Teruel, aplaudiendo como nosotros y volviéndose á los que le rodeábamos exclamaba: Calderon ha resuscitado!

Veamos el pensamiento de la obra en el final puesto en boca de la Condesa:

PABLO. Gracias!

COND. Vivirás en calma si quieres á comprender que ese afán de enriquecer el cuerpo á costa del alma: ese universal veneno de la conciencia del hombre, que nos tapa con el nombre de negocio tanto el cielo! Códicia que nunca está saciada y siempre anhelante, es en el hombre ese repugnante en la mujer qué ser?

Ya eres rico (á Pablo).

PABLO. Yo no quiero....

COND. Pues yo me alegro en verdad que á quien tiene caridad jamás le estorba el dinero. Yo de gastarlo respondo mi bien, mirándome en tí.

COND. Ay Pablo, esto sí que es que es un negocio redondo!

Una y dos, y tres y cuatro veces salió el autor á recibir el premio de su trabajo, y las flores que cayeron desde los palcos á la escena demostraron que si es difícil conmover verdaderamente al público, rara vez este deja de premiar lo que realmente vale.

No hablaremos mucho de la ejecución, porque el verdadero triunfo fué más que para nadie para el autor; pero seríamos injustos si no nombrásemos á Teodora La-

madrid, verdadera y única joya de nuestro teatro, por la inspirada interpretación de su difícil papel. Sublime en los momentos de energía, amarga y sarcástica desde que conoce á los que la rodean, apasionada y cívica en los momentos de expansión, reunió en esta obra todas las fases de su talento de artista. Al escuchar los pensamientos de el autor de El Tanto por ciento en boca de la primera actriz de España, exclamábamos: ¡Aun hay teatro!

Todos los demás actores, y en especial los Sres. Delgado y Casañé, estuvieron más de una vez felices, y todos desearos del mejor éxito.

Y ahora que hemos cumplido con la grata tarea que nos habíamos impuesto, séanos permitido saludar á Adelardo Ayala, como á nuestro maestro, ya que hasta ayer fué nuestro compañero. Hemos admirado, hemos aprehendido en tu obra; y si antes te amábamos, hoy te respetamos; si antes contábamos en el autor de El Tajo de vidrio, hoy admiramos llenos de cariño entusiasmo al autor de El Tanto por ciento.

La corona que cine tus sienes, no debe ser la única, por más que sea impercedera; y el que llega á tal altura, no se debe á sí propio; es de sus contemporáneos, es de su patria.

Madrid 20 de Mayo de 1861.

LUIS MARIANO DE LARRA.

### ANUNCIOS.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—DISCURSOS LEIDOS en las recepciones públicas que ha celebrado desde 1847 la Real Academia española. Se han publicado los dos primeros tomos de esta colección, que comprenden 32 discursos, en los cuales se disertó sobre diferentes puntos literarios, todos de importancia, á saber:

TOMO PRIMERO.—Variedad en el uso del pronombre él, ella, ello, en los casos oblicuos, por el Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván.—Hasta qué punto la participación en los negocios públicos de los que cultivan las letras y profesan las ciencias puede ser causa ó síntoma de decadencia en la literatura de una edad, por el Excmo. Sr. D. Nicomedes Pastor Díaz.—Carácter distintivo de las obras de D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendocina, por el Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch.—Contestación del Excmo. Sr. Director Don Francisco Martínez de la Rosa á los tres discursos precedentes.—En la Biblia han ido á beber su divina inspiración todos los grandes poetas de las regiones occidentales, por el Excmo. Sr. D. Juan Donoso Cortés.—Contestación á este discurso por el Excmo. Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa.—Del prurito de innovación en el lenguaje: se combate el vicio moderno del neologismo y el galicismo en nuestra idioma, por el Excmo. Sr. D. José Joaquín de Mora.—Contestación por el Excmo. Sr. D. Antonio Gil de Zárate.—Condiciones, genio y carácter de nuestra lengua: medios de conservar su pureza y lozanía, por el Excmo. Sr. Conde de Quinto.—Contestación por el Excmo. Sr. Duque de Frias.—Carácter de los poetas andaluces, por el Ilmo. Sr. D. Fermín de la Puente y Apechecha.—Contestación por el Excmo. señor D. Joaquín Francisco Pacheco.—La Poesía castellana considerada como elemento de la historia, por el Excmo. Sr. D. José Cayula.—Contestación por el Excmo. Sr. Marqués de Pidal.—Resumen de lo que fué la oratoria sagrada española en el siglo XVIII, por el señor D. Antonio Ferrer del Rio.—Contestación por el Sr. Don Juan Eugenio Hartzenbusch.

TOMO SEGUNDO.—Juicio crítico del Marqués de Valdegarra, por D. Rafael María Baralt.—Contestación por el Excmo. Sr. D. Joaquín Francisco Pacheco.—Denuncia de D. Francisco de la Torre fué persona real y verdadera, y de su diferencia con el que fué el Sr. D. Francisco de Quedano, por el Sr. D. Aureliano Fernandez-Guerra y Orbe.—Contestación por el Excmo. Sr. Marqués de Molins.—Juicio crítico de D. Manuel José Quintana, por el Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto.—Contestación por el Excmo. Sr. D. Antonio Alcalá Galiano.—El Prólogo de Garcilaso, Fr. Luis de Leon y Rioja, por el Sr. Don Antonio María Segovia.—De la Verdad, considerada como fuente de belleza en la literatura dramática, por el Sr. Don Manuel Tamayo y Baus.—Contestación por el Sr. Don Luciano Fernandez-Guerra y Orbe.—Idea general del origen y de la formación del castellano, por el Ilmo. Sr. D. Pedro Felipe Monlau.—Contestación por el Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch.—Observaciones sobre la Novela, por el Excmo. Sr. D. Cándido Nocedal.—Contestación por el Excmo. Sr. Duque de Rivas.—Excelencia, importancia y estado presente del Teatro, por el Ilmo. Sr. D. Tomás Rodríguez Rubí.—Contestación por el Sr. D. Antonio Ferrer del Rio.

Se hallan de venta estos dos tomos á 20 rs. cada uno en el despacho de libros de la Real Academia Española, calle de Valverde, núm. 26; en el de la Imprenta Nacional, calle de Carretas, y en la librería de Gonzalez, calle del Principe, núm. 12. En los mismos despachos se venden las obras siguientes:

Gramática de la lengua castellana, á 45 rs.—Compendio de la misma destinado á la segunda enseñanza, á 4 reales.—Epítome de la misma Gramática dispuesto para la enseñanza elemental, á 2 rs.—Diccionario de la lengua castellana, décima edición, á 88 rs. en pasta y 76 en papel.—Prontuario de ortografía de la lengua castellana, 3 rs.—Obras poéticas del Duque de Frias, un tomo en 4.<sup>a</sup> edición de todo lujo, á 40 rs.—Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego, un tomo en 8.<sup>o</sup> prolongado, á 20 rs.—El Fuero Juzgo en latín y castellano, un tomo en folio, á 32 rs.—D. Quijote con la vida de Cervantes, cinco tomos, á 80 rs. en pasta y 50 en rústica.—Vida de Cervantes, un tomo, á 30 rs. en pasta y 25 en rústica.—El siglo de Oro, de Bernado de Valbuena, con el poema de la Grandeza Mejicana, un tomo, á 16 rs.

La venta por mayor se verifica en el citado despacho de la calle de Valverde. Á los que compra de 12 á 50 ejemplares del Diccionario de Gramática y del Compendio y Epítome de la misma se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 40 por 100 de 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de los Prontuarios de Ortografía tomando de una vez 200 ó más ejemplares.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(Continuación de la Colección de decretos, edición oficial.) Se ha publicado el tomo de sentencias y decisiones del Tribunal Supremo de Justicia, correspondiente al año de 1860, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. tomo.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresión próximamente, ó sean 160 á 224 pliegos en 8.<sup>o</sup> mayor.

Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente preface para la comprensión del tomo.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevarán foliación distinta para que formen un tomo cada año con sus índices correspondientes. Lo mismo se hará con las sentencias del Consejo de Estado.

El precio de suscripción es de 72 rs. al año en Madrid, y 84 en provincias, franco el porte.

El pago podrá hacerse, para las suscripciones en Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre.

Los suscritores que abonen el importe de la suscripción de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias.

En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.

### SANTO DEL DIA.

Santa Maria de Soors, virgen.

Guarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa Isabel.

### REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Mayo de 1861.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	707,74	10°,6	13°,3	E. N. E.	Cubierto.
9 m.	708,09	12°,4	15°,5	N. E.	Id., lloviz.
12 m.	708,01	16°,3	20°,4	E.	Idem.
3 t.	708,52	14°,4	14°,3	N.	Idem.
6 t.	708,14	11°,9	14°,9	N. N. E.	Idem.
9 m.	709,64	10°,8	13°,5	N. E.	Cubierto.
Temperatura máxima del día.....		17°,8	22°,3		
Temperatura máxima al sol.....		23°,5	29°,4		
Temperatura mínima del día.....		9°,6	12°,0		
Evaporación en las 24 horas..		2,3 milímetros.			
Lluvia en las 24 horas.....		18,6 milímetros.			

### DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Mayo á las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid...	761,5	15,5	N. E.	Cub., lloviz.	
Barcelona...	765,1	18,0	N. E.	Llovizna.	Tranquilla.
Palma...	764,7	20,0	N. E.	Nubes.	Idem.
Alicante...	763,4	21,1	N. E.	Idem.	Idem.
S. Fernando á las 7h.	762,0	16,6	E. S. E.	Idem.	Idem.
Lisboa...	762,9	18,9	N. E.	Cási cub.	Idem.
Oporto...	753,5	21,5	N. O.	Nubes.	Idem.
Bilbao...	766,7	18,2	O. N. O.	Cási desp.	Idem.
Marsella...	769,2	9,8	N. E.	Despejado.	Tranquilla.
Bayona...	765,8	17,5	S. E.	Idem.	Idem.
Brest...	770,3	15,3	N. E.	Idem.	Idem.

### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 15 de Mayo de 1861 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO
--------------	---------------------------------------	------------------------------------	-----------------------	------------------